

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD**



**TESIS**

**El uso sostenible de los recursos naturales y las generaciones  
futuras como sujetos de derecho**

**Autor:**

**Bach. Vargas Rodríguez César**

**Asesor:**

**Dr. Chávarry Correa Ezequiel Baudelio**

**Para optar el grado académico de Maestro en Derecho con mención en Constitucional  
y Gobernabilidad**

**Fecha de sustentación:**

**26 de junio del 2023**

**Lambayeque, 2023**

“El uso sostenible de los recursos naturales y las generaciones futuras como sujetos de derecho”



Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

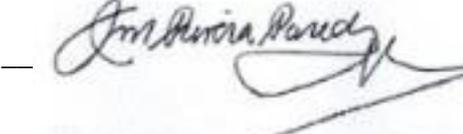
Autor



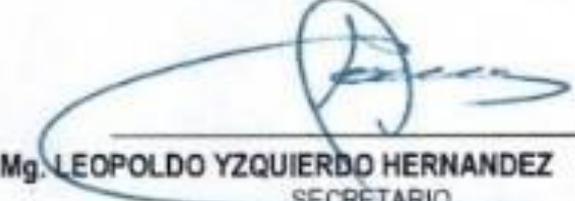
Dr. EZEQUEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA  
ASESOR

Tesis presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado académico de: MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD

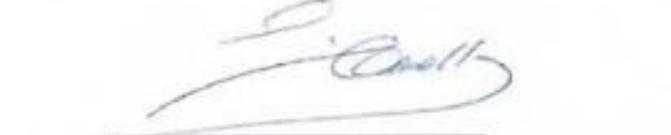
Aprobado por:



Mg. JUAN MANUEL RIVERA PAREDES  
PRESIDENTE



Mg. LEOPOLDO YZQUIERDO HERNANDEZ  
SECRETARIO



Mg. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA  
VOCAL

Lambayeque, 2023

## Declaración jurada de originalidad

Yo, César Vargas Rodríguez investigador principal, y Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, asesor del trabajo de investigación “El uso sostenible de los recursos naturales y las generaciones futuras como sujetos de derecho”, declaramos bajo juramento que este trabajo no ha sido plagiado, ni contiene datos falsos. En caso se demostrara lo contrario, asumimos responsablemente la anulación de este informe y por ende el proceso administrativo a que hubiere lugar, que puede conducir a la anulación del título o grado emitido como consecuencia de este informe.

Lambayeque, 03 de mayo del año 2023



Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

Investigador



Dr. EZEQUEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA  
ASESOR

## **Dedicatoria**

**A: Zoraida Rodríguez y Manuela Vargas, mi madre y mi hermana, ambas hoy en el cielo; a la primera por su enorme e irrecompensable sacrificio al proveerme de lo elemental para lograr ser abogado; a ambas, porque desde el ambiente campesino en que nos hemos desarrollado, incentivaron y cultivaron en mi persona, directa o indirectamente con su ejemplo, la honradez, la honestidad, el respeto y el espíritu de superación.**

**A: Consuelo, mi esposa, a Pável César, mi único hijo, por el apoyo brindado para culminar con éxito el esfuerzo emprendido; a Pável César y Zoralid Aisha, mis nietos, por ser fuentes de inspiración.**

**A: los defensores ambientales, a lo largo y ancho de nuestro país, por su terca y justa lucha en defensa y conservación de un ambiente sano y equilibrado, donde las generaciones presentes y futuras puedan vivir con dignidad.**

**A: mis alumnos de la Facultad De Derecho y CC. PP. de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con quienes tuve la oportunidad de desarrollar el curso de Derecho Ambiental, los mismos que con sus aportes contribuyeron a consolidar en mi persona la identificación plena con la defensa del ambiente.**

## **Agradecimiento**

**A: MI FAMILIA:** Consuelo (mi esposa), Pável César (mi hijo) y Pável César y Zoralid Aisha (mis nietos), por el apoyo brindado para culminar la tarea emprendida.

**A: DR. EDUAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ,** mi compañero de promoción en el Colegio Nacional San Juan de Chota (Promoción 1966: Amaximandro Vega Mateola) y hoy compañero de trabajo en la UNPRG, por haber contribuido (a veces exigido) a tomar la decisión final de culminar con el presente trabajo.

## Índice General

|  |      |
|--|------|
| Declaración jurada de originalidad .....                                       | iii  |
| Dedicatoria .....  | iv   |
| Agradecimiento .....   | v    |
| Índice General .....   | vi   |
| Índice de Tablas .....   | viii |
| Resumen .....  | ix   |
| Abstract .....   | x    |
| Introducción.....  | 11   |
| Capítulo I. Diseño Teórico.....  | 14   |
| 1.1. Antecedentes de la Investigación .....                                    | 14   |
| En el plano nacional .....   | 14   |
| 1.2. Base Teórica .....  | 18   |
| 1.2.1. Consideraciones previas .....   | 18   |
| 1.2.2. Crecimiento económico.....  | 19   |
| 1.2.3. El crecimiento económico en nuestro país.....                           | 22   |
| 1.2.4. Crecimiento económico y recursos naturales.....                         | 25   |
| 1.2.5. Desarrollo sostenible.....  | 31   |
| 1.2.6. Los recursos naturales, concepto.....                                   | 44   |
| 1.2.7. Las generaciones futuras como sujetos de derecho .....                  | 50   |
| 1.3 Hipótesis.....   | 79   |
| Operacionalización de Variables .....  | 79   |
| Capítulo II. Métodos y Materiales.....   | 81   |
| 2.1. Tipo de Investigación.....  | 81   |
| 2.2. Método de Investigación.....  | 81   |
| 2.3. Diseño de Contrastación .....   | 82   |
| 2.4. Población, Muestra.....   | 82   |
| 2.5. Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos..... | 82   |
| Capítulo III. Resultados.....  | 83   |

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Capítulo IV. Discusión .....    | 97  |
| Conclusiones.....               | 99  |
| Recomendaciones.....            | 101 |
| Referencias Bibliográficas..... | 102 |

## Índice de Tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1: Operacionalización de variables.....  | 79 |
| Tabla 2: Sentencias del Tribunal Constitucional, según la pretensión demandada y contestación,<br>sus fundamentos y legislación aplicada ..... | 83 |

## **Resumen**

*El Objetivo de la presente investigación fue establecer que el uso sostenible de los recursos naturales por parte de las generaciones presentes garantiza a las generaciones futuras la condición de sujetos de derecho, sustentando la hipótesis de que: Si se hace un uso sostenible de los recursos naturales por parte de las generaciones presentes, entonces se garantiza a las generaciones futuras la condición de sujetos de derecho respecto de los mismos. La información proviene de la doctrina y en los eventos de las Naciones Unidas, así como en doce sentencias del Tribunal Constitucional referidas a las generaciones futuras en relación con el uso sostenible de los recursos naturales. El uso del modelo de crecimiento económico está conduciendo al agotamiento o extinción de los recursos naturales; el desarrollo sostenible en cambio procura la preservación de los mismos y del ambiente en general para asegurar la supervivencia de las generaciones futuras. Se concluye que las generaciones futuras constituyen sujetos de derecho por estar conformadas por personas, es decir, seres humanos, cuya presencia se dará necesariamente en el futuro, lo queramos o no, pues la especie humana es una continuidad histórica, indefinida en el tiempo; para ello se requiere de una adecuada legislación que las reconozca como sujetos de derechos, generando así la obligación de preservar los recursos naturales por parte de las generaciones presentes.*

**Palabras Clave:** *Uso sostenible, generaciones futuras, sujetos de derecho.*

## **Abstract**

*The objective of this research was to establish that the sustainable use of natural condition by present generations guarantees future generations the status of subjects of law, supporting the hypothesis that: If sustainable use of natural resources is made by present generations, then future generations are guaranteed the condition of subjects of law with respect to them. The information comes from the doctrine and in the events of the United Nations, as well as in thirteen sentences of the Constitutional Court referring to future generations in relation to the sustainable use of natural resources. The use of the economic growth model is leading to the depletion or extinction of natural resources; sustainable development, on the other hand, seeks to preserve them and the environment in general to ensure the survival of future generations. It is concluded that future generations constitute subjects of law because they are made up of people, that is, human beings, whose presence will necessarily occur in the future, whether we like it or not, since the human species is a historical continuity, indefinite in time; for this, adequate legislation is required that recognizes them as subjects of rights, thus generating the obligation to preserve natural resources by present generations.*

**Keywords:** *Sustainable use, future generations, legal subject*

## **Introducción**

El desarrollo de la presente investigación está motivada por la justificada preocupación que, desde hacen algunas décadas, se advierte en el mundo entero sobre el manejo del ambiente y de sus componentes, los recursos naturales, los mismos que cada vez resultan más escasos para atender en forma adecuada las exigencias alimentarias de las poblaciones, lo cual conduce a reflexionar en el sentido de que a corto o mediano plazo resultarán insuficientes para atender las necesidades de las generaciones futuras.

En efecto, no resulta difícil constatar que muchos de los recursos naturales, sean animales, vegetales o minerales, otrora sustento de grandes civilizaciones de la antigüedad, o ya no existen o están en proceso de extinción, lo que hace más difícil enfrentar el acelerado crecimiento de la población. Y lo lamentable es que eso suceda por acción, u omisión, de quien ha sido el beneficiario directo: el ser humano, quien prefiere satisfacer su propia preocupación, sin interesarse por lo que suceda al ambiente y a los recursos naturales, desarrollando una práctica esencialmente antropocentrista descartando el ecocentrismo.

Esta situación problemática nos lleva a la formulación del problema en los siguientes términos: ¿En qué medida el uso sostenible de los recursos naturales garantiza a las generaciones futuras la condición de sujetos de derecho?, A su vez conduce a considerar como Objetivo General, el siguiente: Establecer que el uso sostenible de los recursos naturales por parte de las generaciones presentes garantiza a las generaciones futuras la condición de sujetos de derecho respecto de los mismos, determinando como Objetivos específicos: a. Explicar los alcances de los modelos de Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible; b. Explicar la relación existente entre el uso sostenible de los Recursos Naturales con las generaciones futuras y c. Determinar por qué las generaciones futuras constituyen sujetos de derecho respecto del uso sostenible de los recursos naturales.

Tal preocupación, si bien es cierto se siente a través de la historia, es más notoria a partir de la década de los años setenta, coincidente con la mayor escasez de los recursos naturales a causa del desarrollo del capitalismo, el cual, en su afán de alcanzar el crecimiento económico, que se traduce en obtener la mayor rentabilidad posible, hace uso de estos últimos de manera irracional; esto explica que a través del tiempo se hayan perdido muchas variedades de animales o plantas o estén en efecto al borde de la extinción.

Para desarrollar las preocupaciones señaladas, el trabajo abarca el Capítulo II del Marco conceptual, del cual la Parte I está centrado en señalar los alcances del modelo de crecimiento económico, particularmente en nuestro país, donde, conforme se conoce históricamente, muchos de los recursos naturales han sido depredados y hasta extinguidos, sin que el producto de su uso se haya traducido en lograr para la población un mejor nivel de vida y la disminución de la pobreza y pobreza extrema. La Parte II, está referida al desarrollo sostenible (como modelo de desarrollo alternativo al anterior: de crecimiento económico), modelo que por su propia definición comprende tres variables (económica, social y ambiental), las cuales se traducen en el aprovechamiento racional de los recursos naturales para hacer posible la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes, pero sin descuidar a las generaciones futuras.

La Parte III tiene relación con el Uso Sostenible de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, lo cual encuentra justificación en la medida que los mismos deben usarse adecuadamente si realmente se pretende la conservación de los mismos, no sólo en el presente, sino básicamente a futuro.

Por último, la Parte IV se dedica a tratar sobre las generaciones futuras como sujetas de derecho, pretendiendo modestamente que las mismas reciban legalmente esa consideración para incluir en las generaciones presentes la obligación de conservar los

recursos naturales en favor de aquellas, de tal manera que cuando estén presentes, tengan la oportunidad de encontrar un mundo donde puedan vivir con dignidad, esto en la consideración de que la especie humana es indefinida en el tiempo, es decir, independientemente de nuestra conciencia, estarán presentes en el futuro.

## Capítulo I. Diseño Teórico

### 1.1. Antecedentes de la Investigación

#### En el plano nacional

a. **Mendoza y Millones (2000)** en la Tesis titulada “Aguas residuales de Lambayeque (ciudad) y su reúso agrícola”, Lambayeque, 2000, presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias con mención en Ecología y Conservación, en la parte de sus conclusiones, señalan: “Se ha aplicado la Estrategia Mundial para la conservación al considerar a las aguas residuales como un recurso potencialmente renovable y ya no como un residuo a arrojar al mar sin tratamiento que incrementa la contaminación ambiental y compromete las necesidades de las generaciones futuras. Por eso concluimos en el nivel global que un mal manejo del agua solamente nos hará más pobres” (p. 165).

Como es de verse, los investigadores se preocupan por el uso del agua, concluyendo que a este recurso se le debe dar un nuevo uso, considerando dos aspectos, uno que no contribuya a la contaminación del mar y otro, para no comprometer la subsistencia de las generaciones futuras, convertidas en sujetos de derecho frente a la conservación de los recursos naturales; es más, de no procederse así, la consecuencia será una mayor pobreza.

b. **García y Romero (2000)** en la Tesis denominada “Contaminación atmosférica por monóxido de carbono ocasionado por el parque automotor en la ciudad de Chiclayo”, presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias, con mención en Ecología y Conservación, señalan, como conclusión de su trabajo de investigación: “Por lo que podemos ratificar que el incremento del parque automotor en cualquier ciudad del mundo, contribuye al deterioro de la

calidad de vida y contaminación del aire de las presentes y futuras generaciones” (p.67). Estos investigadores por su parte, luego de determinar el gran problema originado por el incremento acelerado del parque automotor en el mundo entero, concluyen que ello contribuye al deterioro de la calidad de vida, no solo de las generaciones presentes, sino desde luego, de las futuras.

c. Por su parte, **Escobedo y Ecurra** (1999), en su Tesis Caracterización de la flora, Suelo y agua del ecosistema adyacente a la mina La Granja-Chota, Departamento de Cajamarca, 1999, también para optar el grado de Maestro, luego de precisar la importancia del ambiente como fuente de recursos que hacen posible la vida en el planeta, señalan que “de tales recursos sólo una parte son renovables y por lo tanto se requiere un tratamiento cuidadoso para evitar que el uso anárquico de aquellos nos conduzca a una situación lamentable e irreversible. Las acciones humanas afectan de manera ostensible a multitud de ecosistemas, modificando con ello la evolución natural del planeta (p. 9). Continúan señalando: “La idea de que la naturaleza es una fuente inagotable de recursos se va diluyendo por el hecho de subestimar su valor”. “En los países industrializados, continúan, que constituyen la tercera parte, se aprovechan los recursos generados por los países que integran las otras dos terceras partes, de tal manera, que cada vez más son las especies animales y vegetales que se han extinguido o están en vías de extinción aun cuando no se han conocido científicamente: la crisis energética, la degradación del medio urbano, el alarmante aumento de la desertificación, etc., ponen en tela de juicio la idea de que la naturaleza está al servicio del ser humano” (p. 10).

Para estos investigadores el cuidado del ambiente es fundamental, pues nos provee de los recursos necesarios para vivir, más aun considerando que solo una parte de ellos son renovables y siendo así cualquier uso inadecuado de los mismos podría ser irreversible, lo cual obliga a desterrar la idea de que la naturaleza es fuente inagotable de recursos; más bien en la práctica el hombre la está destruyendo.

Concluyen reconociendo que se hace indispensable el equilibrio entre desarrollo de la actividad humana y el ambiente, orientada a evitar la sobreexplotación de los recursos naturales y con ello que se frenaría su desarrollo

negativo y anárquico, para lo cual resulta necesario recurrir a la adecuada aplicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Se puede agregar que la consideración de “la naturaleza está al servicio del ser humano”, la entendemos referida a la raza humana, la cual, como ya se ha dicho, es indefinida en el tiempo.

### **En el plano internacional**

**Santacoloma** (2014) en su tesis de Maestría titulada Las Generaciones Futuras como Sujetos de Derecho, presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo (Buenos Aires), apunta que el concepto generaciones futuras se incluye dentro del principio de Desarrollo Sostenible, ligada a su vez al derecho fundamental de las mismas de recibir, en su momento, un ambiente sano para el desarrollo de sus vidas, lo cual será posible en la medida que las generaciones presentes no infrinjan perjuicios irreparables al ambiente.

Señala que las legislaciones de algunos países, especialmente latinoamericanos, consideran las acciones populares para proteger los derechos colectivos o difusos, pero ello está sujeta a probar la realización de los posibles daños a causar, precisando que

Así, cuando los diferentes ordenamientos jurídicos contemplan la utilización de las acciones antes dichas, básicamente se hace en el marco de hechos y acciones cuyos perjuicios deben ser corregidos, mitigados y/o compensados (p. 41), consideración jurídica que efectivamente no se hace extensiva a las generaciones futuras, pese a que, como es fácil constatar en la práctica, los daños causados a los recursos naturales resultan en muchos casos irreparables, situación que tendrá incidencia directa fundamentalmente en estas últimas.

La misma autora, justifica la comprensión de las generaciones futuras dentro de esa consideración, señalando

En mi concepto, las generaciones futuras son un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos y que son el sujeto pasivo de las decisiones sobre el desarrollo económico mundial que se adoptan en el presente (p. 49), consideración con la que compartimos, pero lamentablemente nuestros legisladores no, por lo que sin duda esas generaciones se verán obligadas a heredar un ambiente no apto a sus necesidades.

Inciendo en sus fundamentos al respecto y a manera de conclusión, la misma autora, señala

Podría afirmarse que en la actualidad nadie se siente afectado por el posible deterioro medioambiental y desigualdad social que se cierne sobre quienes están por venir al mundo. Por esto, frente al modelo de desarrollo capitalista no se reconocen derechos conculcados o sufrimiento por reparar que genere solidaridad alrededor de una humanidad futura gravemente afectada por el presente.... El que la sociedad actual ignore a las generaciones futuras como un sujeto potencialmente vulnerado por el actual modelo de desarrollo, implica una forma de colonialismo en que las generaciones futuras están imposibilitadas de resistirse” (. P 55).

Lo dicho debe entenderse como una expresión de irresponsabilidad mostrada por las generaciones presentes respecto del más que notorio deterioro ambiental, traducida en una complacencia con el desarrollo capitalista que no reconoce derechos a las generaciones futuras y más bien está generando la inutilización o extinción de los recursos naturales, poniendo así en grave riesgo la supervivencia de la humanidad.

## 1.2. Base Teórica

### 1.2.1. Consideraciones previas

La propia experiencia vivida en nuestro país durante la etapa republicana nos muestra cómo los políticos manifiestan una particular preocupación, especialmente en las épocas de elecciones presidenciales, sobre el crecimiento económico del país y una vez ganadores, se ufanan de haber logrado hacer que éste crezca económicamente, lo cual, dicen, nos aleja de la condición de país subdesarrollado. Junto a esa “preocupación” está, supuestamente, la de terminar o al menos reducir la pobreza, especialmente la pobreza extrema, que es una condición para demostrar que efectivamente se ha operado, o no, el crecimiento económico.

Durante las últimas décadas efectivamente el país tuvo crecimiento económico, lo cual demostraría supuestamente que las políticas económicas aplicadas por los partidos políticos en el gobierno resultaron acertadas, es decir, se operaron en beneficio de las clases más necesitadas, por lo que, en esos supuestos, merecieron la aceptación popular; pero, paradójicamente esos partidos políticos en el período siguiente no representaron al gobierno precedente.

Si nos preguntáramos el porqué de ese resultado, habrían, a nuestro entender, dos explicaciones. La primera: los votantes, en su mayoría, fueron ingratos con un gobierno que atendió acertadamente sus necesidades, pues lo justo habría sido elegir al representante del partido político gobernante en el período anterior, con lo cual se podría asegurar la continuación de sus políticas exitosas; pero en algunos casos no llegaron a tener ni siquiera representación en el parlamento. La segunda es que tal crecimiento no fue realmente favorable a la

inmensa mayoría de votantes, es decir, los resultados supuestamente exitosos del mismo no llegaron a sus bolsillos; dicho en otras palabras, no se reflejó en el incremento de sus ingresos. Y la pobreza, especialmente la pobreza extrema continuó, por más que se haya pretendido lo contrario.

### **1.2.2. Crecimiento económico**

¿Qué entendemos por crecimiento económico?. Al respecto existen diversas opiniones, creemos sin diferencias significativas entre las mismas, coincidiendo por ello en que se trata del aumento de la producción registrada en un país en determinado período, es decir, la capacidad mostrada por la economía de ese país para producir cada vez más bienes y servicios y que a la postre lo llevará a ser más rico. Así, Billin (2000) en respuesta a la pregunta ¿Qué es Crecimiento Económico?, nos dice:

Se entiende crecimiento económico como la evolución positiva de las condiciones de vida de un territorio concreto, lo cual se medirá en función de la renta y de la capacidad productiva, en un período determinado. Completa, respondiendo a la misma pregunta, que su definición formal hace referencia a los términos de renta y a la producción de bienes y servicios que genera un país en un largo periodo de años.

Ello conduce a considerar que el crecimiento económico se mide en función, por un lado, de un espacio geográfico determinado, pudiendo ser un país o una región y en un tiempo también determinado, que puede variar de acuerdo a la perspectiva buscada, pero por lo general de un año, y también, hace referencia al incremento de bienes y servicios logrados por ese país o región al término de un determinado período de tiempo.

Según la concepción tradicional, el significado de crecimiento económico está íntimamente ligada a las funciones primordiales del Estado, entre ellas el de brindar bienestar a la población, a través de la satisfacción plena de sus necesidades en materia de salud, educación, transportes, seguridad ciudadana, etc., es decir, a mayor crecimiento económico, mayores ingresos y las mejoras que se operarían en esos servicios serían cada vez mayores, repercutiendo ello en una mejor calidad de vida de los pobladores del país y consiguientemente en la disminución de la pobreza. En esta perspectiva, si un gobierno está empeñado en lograr efectivamente una mejor calidad de vida de su población, debe orientar sus esfuerzos en el crecimiento económico del país, conforme a sus proyecciones políticas, de tal manera de llegar a la prosperidad, que implique reducir las desigualdades sociales existentes en este momento, logrando revertir la injusta distribución de los ingresos (hasta llegar al bienestar general, propio del concepto de desarrollo).

Por su parte, Sánchez (2011) como respuesta a la pregunta “La abundancia de recursos naturales puede constituirse en un factor decisivo para los procesos de crecimiento económico?, o, por el contrario ¿el crecimiento económico se encuentra en conflicto con el medio ambiente?, señala que ello corresponde a una preocupación manifestada después de la II Guerra Mundial, no habiendo, según su opinión, una respuesta concreta a la misma, precisando sí algo contradictorio, en cuanto a la existencia de países con abundantes recursos naturales (como México o Venezuela), pero que no han alcanzado un notable crecimiento económico, contrario a lo que sucede con otros países, entre ellos Japón, el cual pese a carecer de abundantes recursos naturales constituye un país desarrollado, es decir, ha logrado un gran crecimiento económico. En estas

circunstancias el hecho de poseer abundantes recursos naturales puede constituir una “bendición” en la medida que permite su utilización en la satisfacción de las necesidades humanas o, una “maldición”, cuando se practica el aprovechamiento desigual con la consiguiente generación de conflictos sociales y corrupción. La misma autora termina afirmando que “sin embargo, los modelos de crecimiento económico no han incluido los recursos naturales y otros aspectos relacionados con el medio ambiente como variables determinantes del crecimiento” (p. 117-119).

La apreciación resulta totalmente acertada, pues por un lado, en cuanto a la contradicción entre países con abundantes recursos naturales pero sin apreciable desarrollo y los carentes de los mismos pero con notable o gran desarrollo, significa que los primeros no han sabido o no saben aprovecharlos y se han limitado a ser meramente productores de materia prima con las consecuencias conocidas y, por otro, respecto a la no inclusión de los recursos naturales como variables determinantes del crecimiento económico, queda explicado efectivamente por la poca o nula importancia dada a los mismos por las clases sociales en el gobierno, que ha traído como consecuencia lo ya anotado con anterioridad.

Varela (2020) haciendo referencia a un grupo de científicos que en 2009 sostuvo la idea de que la tierra era finita, dice:

El objetivo de esos científicos era definir un “espacio de actuación seguro para el desarrollo humano” que pudiera ser utilizado por la humanidad sin afectar a las generaciones futuras ni a los ecosistemas y el agotamiento de los recursos naturales se produce cuando estos son consumidos de forma tan rápida

que la naturaleza no tiene la capacidad ni el tiempo para asegurar su regeneración... se extrae un 20% más de lo que se puede regenerar y ese porcentaje crece de forma constante.

Lo entendemos como la propuesta de un acercamiento o solidaridad entre las generaciones presentes con las futuras para compartir el mismo espacio, haciendo uso de los recursos naturales de una manera racional, dando tiempo a su regeneración, contrariamente a lo que se viene haciendo: utilizar más de lo que la naturaleza puede producir, y si ello no es corregido al más breve, traerá graves consecuencias, sobre todo para las generaciones futuras.

### **1.2.3. El crecimiento económico en nuestro país**

En nuestro país, en los últimos lustros (2001 al 2016), que comprendieron los gobiernos de los presidentes Toledo, García y Humala, la economía peruana creció en tasas competitivas, pero, como conocemos perfectamente, ello no se expresó en bienestar o contento de la población, al menos mayoritariamente hablando, exteriorizado en el hecho de que, ninguno de sus respectivos partidos logró tener presencia significativa en el Congreso, menos, por su puesto, lograron acceder a la presidencia de la República, como ya se tiene anotado.

Normalmente, para saber si hubo o no crecimiento económico, se recurre a un indicador conocido como Producto Bruto Interno (PBI), o, para otros, Producto Interno Bruto (PIB), el que en términos generales nos informa sobre la cantidad de bienes y servicios producidos por un país en un tiempo determinado (mensual, trimestral o, generalmente, anual); es decir, viene a ser

la expresión monetaria de la producción de bienes y servicios de un país o región. Cuantifica el valor de su actividad económica.

Sobre dicho concepto, Sevilla (2020) señala: “El producto interior bruto (PIB) es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado período de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país”. “Se dice –continúa- que un país crece económicamente cuando la tasa de variación del PIB aumenta, es decir, el PIB del año calculado es mayor que el del año anterior”, agregando: “si la tasa de variación es mayor a 0, hay crecimiento económico. En caso contrario, por debajo de cero, existe decrecimiento económico”.

Resumiendo, entendemos que lo anterior indica cuánto se produce en un país en un período de tiempo, o el número que mide el valor monetario de todos los bienes y servicios producidos y su aumento genera la elevación de la recaudación tributaria buscada por el Estado (las empresas producen para vender y al hacerlo pagan impuestos). El crecimiento a través de la recaudación tributaria eleva la capacidad de gasto de un gobierno, de tal manera que si este último gasta bien lo recaudado, la ciudadanía gozará de una mejor calidad de vida.

Bajo la consideración de que el crecimiento económico tiene por objetivo atender las necesidades de la población de un país, el mayor o menor crecimiento debe medirse en función de esa población. Para ello se recurre a otro indicador conocido como Ingreso per cápita (por cabeza, el producto por persona), que viene a ser el cálculo realizado con la finalidad de

determinar el ingreso a percibir por cada uno de los habitantes de un país, es decir, cuánto necesitaría para poder vivir adecuadamente; se determina dividiendo el ingreso nacional entre la población total de un país.

Corresponde precisar que el ingreso per cápita es un promedio, por cuanto en toda sociedad hay sectores que ganan más y otros, menos. Su empleo como indicador de riqueza implica acceso a una estabilidad económica y permite la interrelación entre la renta nacional y sus habitantes, mostrando de algún modo el nivel de riqueza o bienestar de un país en un momento determinado; la distribución del producto debe realizarse proporcionalmente a la cantidad de población.

Para un buen sector de la doctrina el ingreso per cápita no aporta información suficiente sobre la real distribución de la riqueza al ignorar importantes aspectos como el factor educación, el nivel de desarrollo de las diferentes zonas o regiones que conforman un país, entre otros, conceptos necesarios para lograr el estado de bienestar; es decir, no expresa la real situación de desigualdad existente en la distribución del producto de la economía, como tampoco expresa el descontento social, justamente porque no hay mejora en la calidad de vida (por ejemplo, no hay mejora o incremento en su poder adquisitivo, aunque debemos aceptar la existencia de países que han llegado a tener mejores condiciones proyectándose a convertirse en un estado de bienestar general).

Definición (2020), sobre lo dicho, precisa:

En otras palabras, el producto bruto interno da cuenta de la cantidad de recursos existentes en la economía medidos en una determinada moneda,

mientras que la cantidad de población nos da cuenta de cómo deberían repartirse esos recursos. Obviamente a mayor cantidad de personas, tocarían menos recursos para cada individuo, mientras que a menor cantidad sucedería lo contrario. El ingreso per cápita intenta dar cuenta de esta relación, de la manera en que se repartirían los recursos en función de los habitantes existentes; es cierto, agrega, que en aquellos países con un ingreso per cápita mayor existirían condiciones materiales mucho mejores y ciertamente esas condiciones se reflejan en algún grado de bienestar.

La aspiración de toda sociedad es alcanzar el bienestar, que se traduce en una mejor calidad de vida, para lo cual desde luego se debe producir más. Y es esto último de lo cual debe preocuparse el Estado, sobre todo sabiendo que año por año se incrementa la población, presionando cada vez más contra los recursos naturales. Pero si se usa el ingreso per cápita como referente para medir la situación real de una población, esto va a resultar engañoso, pues dentro de ella hay personas que ganan más y otras menos, sin contar a quienes carecen de ingresos propios; por ello, al sumar los ingresos totales y dividirlo entre el número de habitantes, el resultado no refleja de ninguna manera lo que realmente percibe la mayoría.

#### **1.2.4. Crecimiento económico y recursos naturales**

Los gobiernos del mundo, entre ellos del Perú, consideran que alcanzar el desarrollo económico posibilitará brindar mayores y mejores servicios a la comunidad, lo cual será posible si se alcanza la industrialización del país, para lo cual se debe priorizar la inversión en la explotación de los recursos naturales, particularmente de la minería. Esto lleva a establecer una dependencia entre

crecimiento económico y recursos naturales, esto es, una relación directa, por cuanto aquel está en función de la existencia de estos últimos, de tal manera que un país o región con abundantes recursos naturales tiene, teóricamente, más y mejores posibilidades de crecimiento, aunque en la práctica ello no sea del todo cierto. En el Perú, a través de toda su historia republicana se ha dispuesto de abundantes recursos naturales (lo recordamos como uno de los diez países megadiversos del mundo), pero sin resultados favorables para la inmensa mayoría de peruanos; es más, los recursos naturales en los actuales momentos se encuentran en deterioro acelerado, que Brack (2006) lo observa en los siguientes términos: “El patrimonio natural está siendo destruido sin ninguna restricción. La lista de plantas y animales en extinción va en crecimiento; ... Las zonas protegidas están siendo invadidas y transformadas (p.79), triste realidad fácilmente comprobable a lo largo y ancho del país y de la historia. En efecto, es fácil comprobar que determinadas zonas del país muchos de los recursos animales o vegetales han desaparecido y ya no son parte de la dieta alimenticia, debiendo recurrir entonces, ha adquirirlo fuera; además, particularmente por efectos de la actividad minera, existen zonas devastadas, inapropiadas para el desarrollo animal o vegetal.

El mismo Brack (2006) nos muestra “algunos ejemplos preocupantes” que por resultar ilustrativo para el tema tratado, hacemos mención de los mismos sintetizándolos de la siguiente manera:

#### **1.2.4.1. El caso de la minería.**

Sin negar la importancia económica de esta actividad, afirma que es la más contaminante del medio ambiente, hecho totalmente lamentable e

injustificable, además de que, como consecuencia de la actividad minera, decenas de ríos “se están transformando en ríos muertos, no sólo con consecuencias para los recursos hidrobiológicos sino también para las actividades agrícolas y pecuarias” (p. 80). Son muchos los ríos y lagos que siguen este destino, sin que el Estado muestre una preocupación seria por su conservación, siendo incierto el futuro de los mismos, como incierto es el futuro de las generaciones que nos sucederán.

#### **1.2.4.2. El caso del guano de la isla.**

Este recurso constituyó en su momento un “boom” económico para el país, pero lamentablemente sólo sirvió para mejorar la agricultura de los países a donde se exportó el recurso y por supuesto de los grandes exportadores peruanos, anotando que su explotación sin planificación motivó la muerte de millones de aves guaneras o, en el mejor de los casos, su alejamiento del lugar, perdiendo el país la posibilidad de mantener el recurso por mucho tiempo más (p. 81).

#### **1.2.4.3. El caso de la fauna nacional.**

Enumera entre las diversas especies amenazadas a la chinchilla y el lobo marino y otras de procedencia amazónicas. Agrega que “Otras especies no tuvieron mejor suerte y, hoy, cerca de un centenar de especies de la fauna nacional se encuentran en peligro de extinción, algunas de ellas únicas en el mundo como el mono choro de cola amarilla” (p. 83). Aunque resulta lamentable decirlo, pero lo cierto es que el Estado en sus diversos niveles no manifiesta interés serio por impedir la continuación de esta situación, haciendo prever que a mediano plazo los resultados serán impredecibles (p. 83).

#### **1.2.4.4. El caso de la anchoveta**

Gracias a su explotación el Perú se convirtió en el primer país pesquero del mundo y “La industria del aceite y de la harina de anchoveta se consideró como uno de los milagros de la economía peruana” (p. 84). Se instalaron muchas fábricas de harina de pescado, sometiendo a la anchoveta a una extracción indiscriminada afectando el equilibrio de la cadena alimenticia y motivando la práctica desaparición de algunas especies como el bonito. En otros momentos se trató de frenar estos actos, como es el establecimiento de las “vedas” temporales, pero lamentablemente los resultados no fueron favorables, pues contando con la complicidad de las autoridades, las empresas nacionales e internacionales siguieron depredando el recurso.

#### **1.2.4.5. El caso del caucho y de la cascarilla o quina**

Sobre estos recursos, el mismo Brack, dice: “A fines del siglo pasado y en los dos primeros decenios del presente siglo, la extracción del caucho creó un boom económico en la Amazonía, que llevó al desarrollo de Iquitos y a la formación de grupos económicos que se repartían no solo la selva en territorios exclusivos, sino también a los grupos nativos como mano de obra gratuita” (p. 85). Con tremenda ofensa a la historia y a los aborígenes de la selva, a esos grupos se les ha llegado a conocer como pioneros o héroes nacionales, porque, según se dice, afirmaron la presencia peruana en la selva. Dice también que “Similar es el caso de la quina o cascarilla” ...que “Desde la colonia, y durante el siglo pasado, la quina fue saqueada, tumbándose los árboles para extraer la corteza, que contiene la quinina para combatir el paludismo y malaria” (P. 86).

Conocemos perfectamente que la explotación de nuestros recursos naturales, cada uno en su época, generó riqueza, es decir, hubo crecimiento económico, pero a costa de su extinción y beneficiando sólo a una pequeña parte de la población, mientras que la inmensa mayoría siguió en la pobreza o extrema pobreza, herencia que continúa en nuestros tiempo y, por lo visto, continuará en los próximos siglos. De haber sucedido lo contrario, es decir, si se hubiera operado una justa distribución de la riqueza generada, la pobreza no tendría las dimensiones actuales y contaríamos con servicios mucho más eficientes que los actuales, como ´por ejemplo suficientes postas médicas y hospitales, debidamente dotados de tecnología moderna, o Universidades con buenos laboratorios, donde se fomente la investigación, entre otros campos.

Sobre lo que se viene tratando, crecimiento económico, el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, conocido como Informe Brundtland (1987) en el Capítulo I, Un Futuro amenazado, señala:

9. ..., donde el crecimiento económico ha producido mejoras en los niveles de vida, algunas veces se ha conseguido en una forma que es perjudicial a más largo plazo. En el pasado, gran parte de las mejoras se basaron en la utilización cada vez en mayor escala de materias primas, energía, productos químicos y sintéticos, creando una contaminación que no se ha contabilizado suficientemente al calcular los costos de los procesos de producción (p. 41). Más adelante agrega: “50. El crecimiento económico entraña siempre un riesgo de perjudicar al medio ambiente y aumenta la presión sobre los recursos” (. P. 56). Al considerar la necesidad de contar con mayores recursos naturales por el crecimiento de la población, señala:

23. ... La naturaleza es generosa, pero al mismo tiempo frágil y de un equilibrio precario. Hay límites que no se pueden traspasar sin poner en peligro la integridad básica del sistema. Actualmente nos encontramos al borde de muchos de esos límites: debemos estar conscientes del riesgo de poner en peligro la continuación de la vida sobre la tierra. Más aún, la velocidad con que se están produciendo los cambios en la utilización de los recursos, no nos concede mucho tiempo para anticipar y prevenir efectos inesperados (P.46-47).

Resulta necesario admitir que en algunos casos el crecimiento económico ha contribuido con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de un determinado país, es decir, ésta ha participado del progreso, pero ello ha sido temporal, pues no se ha extendido a las posteriores generaciones, tal como lo advertimos hoy en que la mayoría de la población es pobre y peor aún, hay una marcada pobreza extrema. Además, ese progreso ha implicado siempre un claro perjuicio del ambiente y presión sobre los recursos naturales, trayendo como una de las graves consecuencias la contaminación, la que sin duda se incrementará por el aumento de la población. Esto sería frenado con la aplicación de políticas de Estado adecuadas y oportunas, acompañadas de comportamientos humanos de valoración del ambiente; sólo así se evitarían riesgos que pongan en peligro la supervivencia de la raza humana y de todos los seres que habitan la tierra.

Como hemos podido determinar, hay mucha preocupación por la conservación del ambiente y de los recursos naturales bajo el modelo de crecimiento económico, preocupación que se manifiesta especialmente en los últimos tiempos y en todos los sectores.

### 1.2.5. Desarrollo sostenible

Conforme se ha dicho anteriormente, el crecimiento económico es entendido como el aumento de la producción registrada por un país o una región en un tiempo dado y en aplicación de una determinada política económica; y para ello desde luego hay que hacer uso de los recursos naturales. Para el caso concreto de nuestro país en determinadas etapas de su historia se ha operado ese crecimiento como producto de la explotación de diversos recursos, conforme se ha señalado anteriormente, dando lugar efectivamente al crecimiento de la economía, pero a costa de que los respectivos recursos naturales o se agotaron o estuvieron al borde de desaparecer; este hecho nos permite sacar como conclusión que esta forma de crecimiento pese a lograrlo a expensas de tales recursos no se preocupa por su conservación, ni tampoco asegurar con su explotación la disminución de las profundas desigualdades sociales, traducidas en pobreza y extrema pobreza. Y es más, solamente benefició a las clases sociales gobernantes, dando lugar al surgimiento de nuevas familias o sectores sociales que ocuparon el punto más alto del poder.

Precisando la perspectiva sobre el tema, Herrero (2009) dice:

... el tema del medio ambiente y el derecho al desarrollo se vinculan con lo que se ha difundido como la idea de desarrollo sostenible, entendida como nuevo contenido que ha de ser buscado en los procesos de crecimiento de las naciones más y menos industrializadas (p. 127).

Esta opinión la entendemos referida a considerar al desarrollo sostenible con un contenido diferente al anterior, que vincula al medio ambiente

y al desarrollo, modelo a tener en cuenta tanto por las naciones industrializadas como por las comprometidas con ese proceso.

### **1.2.5.1. Desarrollo sostenible y ambiente**

Hablar de desarrollo sostenible, como lo hemos ya precisado, implica considerar el crecimiento económico íntimamente vinculado al uso adecuado de los recursos naturales, pero pensando no sólo en la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes, sino también de las futuras; en otras palabras, se trata de llegar al crecimiento pero sin poner en peligro la conservación de los recursos naturales, los mismos que siempre resultan escasos, sobre todo con el acelerado crecimiento de la población humana.

El Tribunal Constitucional a través de su Sentencia recaída en el Exp. No. 0048-2004-AI/TC (2009), haciendo referencia al concepto de desarrollo sostenible entiende como tal

.... a la relación que existe entre los sistemas dinámicos de la economía humana, y los sistemas ecológicos, asimismo dinámicos pero que normalmente cambian a un ritmo más lento, y donde a) la vida humana puede continuar indefinidamente; b) los individuos humanos pueden prosperar; c) las culturas humanas pueden desarrollarse; pero en la que d) los efectos de la actividad humana se mantienen de unos límites, de forma que no se destruya la diversidad, la complejidad y el funcionamiento del sistema ecológico que sirve de sostenimiento a la vida (Fundamento 36).

El contenido de esta sentencia constituye la más clara definición de lo que conocemos como “desarrollo sostenible”, lo cual permite sacar algunas conclusiones, como las siguientes:

- esta forma de desarrollo significa una estrecha relación entre dos sistemas dinámicos, la economía y la ecología, pero considerando al cambio experimentado por la ecología como más lento respecto de la economía, es decir, el incremento de los recursos resulta más lento que el de esta última.

- dicha relación dinámica va a permitir que el ser humano y la cultura por él desarrollada, puedan continuar. Esto se entiende así, siempre teniendo clara la idea de que la raza humana es indefinida en el tiempo y con ella el producto de sus creaciones a lo largo de su existencia.

- la actividad humana debe desarrollarse con plena libertad pero sin poner en peligro la conservación del ambiente; es decir, pone en una permanente vinculación a los aspectos económico, ambiental y social.

Lo anterior concuerda con lo sostenido por Caillaux (2013) para quien

... es preciso reconocer que, como resultado de distintos debates a nivel internacional, el concepto de sostenibilidad se entiende también como aquel que es capaz de integrar las variables de crecimiento económico, protección ambiental y equidad o justicia social, por lo que el desarrollo de una actividad de aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables debe tener en cuenta estos elementos y su integración (P. 183).

Comparando los conceptos de desarrollo sostenible y crecimiento económico, podemos afirmar que para este último la primera y principal preocupación es crecer (económicamente) sin importar lo que pase con los recursos naturales o la población. El primero, en cambio, reconoce la existencia de tres variables, las mismas que se encuentran íntimamente vinculadas entre sí, constituyendo el crecimiento económico solo una de esas variables.

Las expresiones desarrollo sostenible, desarrollo perdurable y desarrollo sustentable, tienen sentido semejante y se aplican a una forma de desarrollo socio económico, pero con mayor sentido humano. Como desarrollo sostenible se le considera orientado a la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes pero sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, a través del Informe Brundtland (1987) refiriéndose a las formas de desarrollo de la vida de las generaciones actuales, señala que las mismas resultan insostenibles y de seguir así, el futuro seguro de la humanidad es la bancarrota, pues consume más de lo que produce y, es más, las pérdidas serán cargadas a las generaciones venideras. Considera que “Estamos tomando prestado capital del medio ambiente de las futuras generaciones sin intención ni perspectivas de reembolso. Es posible que nos condenen por nuestra manera de actuar dispendiosa, pero no podrán cobrar la deuda que estamos contrayendo con ellos” (p. 22-23). El informe se hace con el consenso de varias naciones pensando en un desarrollo que satisfaga las necesidades presentes y futuras, pero con plena conservación del ambiente. Pretende ser un principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo, procurando el desarrollo armónico en lo económico, social y protección del ambiente, es decir, se traduce en un cambio social, ambiental y económico, suscitando incluso apreciaciones de orden moral sobre el ambiente, que antes no se había experimentado. En lo social busca el desarrollo de la persona, de su dignidad, así como de la comunidad y de la cultura en general, a fin de acceder a un adecuado nivel de calidad de vida, manifestada a través de mejoras en la salud, la educación.

### **1.2.5.2. El Desarrollo sostenible según la Constitución**

La referencia al desarrollo sostenible se encuentra plasmado en el artículo 67 de la Constitución Política (2013) referido a la Política Ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales; a su vez, es recogido por la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales No. 26821 (1997) cuya finalidad (conforme lo precisa su artículo 1º), es normar el aprovechamiento de los recursos dentro del marco constitucional, por constituir los mismos patrimonio de la Nación y también (artículo 2) para precisar el marco de ese aprovechamiento que fomente la inversión, respetando el equilibrio entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo integral de la persona humana.

Por su parte, Brack (2006), en su obra ya mencionada dice que el concepto de desarrollo sostenible abarca cuatro componentes, que a su entender, son:

- 1) Ambiental: tiene que ver con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, los cuales deben ser usados con las previsiones del caso.
- 2) Social: considera que el desarrollo debe basarse en las poblaciones locales como partícipes activas en las decisiones que afecten sus derechos, debiendo ponerse restricciones al crecimiento de la población, pues en una “Tierra finita la población no puede crecer de manera indefinida”;
- 3) Tecnológico: deben aplicarse nuevas tecnologías, más limpias, más eficientes que permitan el ahorro de recursos naturales para evitar impactos sobre el ambiente;
- 4) Económico, que incluye el crecimiento económico pero subordinado a la conservación del ambiente y a la equidad entre generaciones, tanto presentes (intrageneracional)

como con las futuras (intergeneracional); de esa manera la riqueza generada será orientada a su justa distribución (p. 92).

A su vez, Brañes (2006), citando al documento de la PNUD denominado Desarrollo Humano, Informe 1992, publicado por Tercer Mundo Editores, Bogotá 1992, dice que: “Si el objetivo del desarrollo es mejorar las oportunidades de las personas, debe hacerlo no solo para la generación actual, sino también pensando en las generaciones futuras. En otras palabras, el desarrollo debe ser sostenible” (p.121). De ello entendemos el desarrollo sostenible como aquel orientado a la solidaridad con las generaciones que necesariamente estarán presentes en el futuro, dentro de cuya perspectiva debemos pensar seriamente en una justa y equitativa redistribución del producto proveniente de la actividad sobre la naturaleza, partiendo por un adecuado uso de los recursos naturales e impidiendo su agotamiento temprano, o extinción.

Por su parte Morales (2005), dice:

“Ahora bien, de la interpretación conjunta de los artículos 2, inciso 22; 67 y 69 de la Constitución, podemos afirmar que el medio ambiente, para su mejor protección, debe ser relacionado con el concepto de desarrollo sostenible, que también se constituye en un bien jurídico constitucional” (p. 338). Dicho en otras palabras, la única forma de garantizar la subsistencia de los recursos naturales es a través del desarrollo sostenible, modelo diferente al de crecimiento económico, como se ha descrito.

Más adelante, haciendo referencia a la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de Setiembre del 2002 (relativa a la Cumbre Mundial sobre desarrollo Sostenible), señala que en la misma:

También se reafirmó la necesidad de lograr un equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente como pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente”. Igualmente lo hizo con la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo, así como la protección y ordenación de los recursos naturales que sirven de base al desarrollo económico y social, objetivos principales del desarrollo sostenible y los requisitos esenciales para lograrlos (p. 339).

Una vez más se hace referencia a las tres variables, las cuales juntas, constituyen requisito indispensable para alcanzar el desarrollo, orientado a la erradicación de la pobreza, algo que no será posible lograrlo de persistir la forma actual de manejo de los recursos naturales.

Dicho concepto también encuentra respaldo en las palabras de Fonseca (2010) quien al respecto, dice:

Es el tipo de desarrollo con justicia social, que permite la satisfacción de necesidades de las generaciones actuales, sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. Esta idea –continúa– implica que la tecnología y la organización social actual, como la capacidad de la biósfera para absorber o asimilar los efectos de actividades humanas, imponen limitaciones al aprovechamiento de los recursos naturales (p. 27).

Entendemos la idea como referida a al concepto de justicia social el cual implica la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes, pero sin negar el mismo derecho a las generaciones futuras, bajo la consideración de que el uso de los recursos naturales debe operarse con razonabilidad; de lo

contrario el ambiente y los recursos naturales paulatinamente disminuirán o perderán su calidad original y, entonces, su contribución al desarrollo sostenible también será menos eficaz.

### **1.2.5.3. Obligaciones de las generaciones actuales para con las generaciones futuras, dentro del concepto de desarrollo sostenible.**

La definición de desarrollo sostenible incluye una preocupación de solidaridad entre generaciones, entendida como equidad intergeneracional, o sea entre las generaciones que actualmente viven u ocupan el mundo y aprovechan de las bondades brindadas por la naturaleza y las futuras; esto no implica desde luego negar la preocupación por la equidad entre cada generación, en forma particular. Con tal fin nos remitimos a la Declaración de las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras de la UNESCO (1997), cuyas precisiones y conceptos resultan muy importantes que consideramos imprescindible hacer especial referencia a algunas de ellas:

#### Artículo 1. Necesidad e intereses de las generaciones futuras.

Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de garantizar la plena salvaguardia de las necesidades y los intereses de las generaciones presentes y futuras. Establece una relación de obligación y derecho entre las generaciones presentes y las futuras; las primeras asumen la responsabilidad de conservar los recursos naturales en la proporción que sea necesaria para atender adecuadamente las necesidades de las futuras y éstas adquieren ese derecho.

#### Artículo 2: Libertad de elección.

Es importante tomar todas las providencias necesarias para que, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, las generaciones presentes y futuras puedan escoger libremente su sistema político, económico y social y preservar su diversidad cultural y religiosa. Las generaciones futuras en igualdad de condiciones que las presentes deben contar con la libertad de elegir la forma de vida más conveniente, sin estar condicionadas para ello; esto implica que las generaciones presentes deben cuidar de no atentar contra ese derecho, sino más bien generar las condiciones más convenientes. Las generaciones presentes no tienen derecho alguno de imponer condiciones de vida a las generaciones futuras.

#### Artículo 3. Mantenimiento y perpetuidad de la humanidad.

Las generaciones actuales deben esforzarse por asegurar el mantenimiento y perpetuidad de la humanidad, respetando debidamente la dignidad de la persona humana. En consecuencia, no se ha de atentar de ninguna manera contra la naturaleza ni la forma de vida humana.

Por definición sabemos que la raza humana tiene una existencia indefinida en el tiempo, no conociendo al momento ningún estudio o teoría que nos conduzca a pensar lo contrario; siendo así, hay que asegurar no solo esa permanencia, sino que ello se haga con pleno respeto de la dignidad humana.

#### Artículo 4. Preservación de la vida en la tierra.

Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de legar a las generaciones futuras un planeta que en un futuro no esté irreversiblemente dañado por la actividad del ser humano. Al recibir la tierra en herencia temporal, cada generación debe procurar utilizar los recursos naturales razonablemente y atender a que no se comprometa la vida con modificaciones nocivas de los ecosistemas y

que el progreso científico y técnico en todos los ámbitos no cause perjuicio a la vida de la tierra.

La obligación de las generaciones presentes respecto de las futuras, no sólo radica en conservar la naturaleza, sino hacerlo en las mejores condiciones posibles, para que les sea aprovechable, útil, pues no solamente se trata de permitirles tener acceso a un espacio, sino a un espacio adecuado, satisfactorio.

#### Artículo 5. Protección del medio ambiente.

Ello debe hacerse básicamente pensando en las generaciones futuras, en la preservación de la vida, para lograr en efecto un ambiente sano, libre de contaminación. En esta orientación debe cuidarse que los grandes proyectos de desarrollo apliquen correctamente las normas pertinentes para no afectar al ambiente.

#### **1.2.5.4. Desarrollo sostenible y pobreza**

Una de las particulares características de los llamados países en vías de desarrollo, es no haber solucionado o satisfecho las necesidades básicas o primordiales de sus poblaciones, persistiendo en las mismas la pobreza extrema, situación que en las actuales condiciones de gobierno de esos países, difícilmente variarán en el mediano plazo, es decir, seguirán teniendo una sociedad marcadamente estratificada; y no solo ello, sino con profundas o abismales diferencias entre sus integrantes, que se aprecia cuanto más se accede a los grupos de poder.

Siendo el aspecto social uno de los competentes del desarrollo sostenible o sustentable, se entiende que en esta forma de desarrollo se priorizará la justa

distribución de la riqueza; así el crecimiento económico repercutirá en forma proporcional entre los integrantes de la nación.

#### **1.2.5.5. Desarrollo sostenible y crecimiento poblacional.**

Se sabe que en la actualidad el mundo tiene una población sobre los 7 mil millones de habitantes (y el 2050 bordeará los 9 mil millones), con el consiguiente incremento de la presión sobre los recursos naturales, en cuya situación resultarán cada vez más escasos, en perjuicio directo de la población más vulnerable, principalmente infantil, empeorando la calidad de vida e incrementando la muerte por desnutrición. Tal presión se experimenta tanto a nivel de cada país, como entre países desarrollados y los productores de materias primas, desatando a veces una desleal competencia entre productores nacionales y entre países; ello conduce a la necesidad de esbozar una adecuada gestión del ambiente y de los recursos naturales para que éstos se incrementen suficientemente y así puedan afrontar las necesidades de las generaciones venideras y éstas no afronten los problemas generados por las actuales generaciones. Y ello debe hacerse con apoyo tecnológico, sin descuidar o dejar de tener en cuenta que todo adelanto tecnológico genera incertidumbre en un desarrollo económico, pues, por un lado y dentro del plazo inmediato puede mejorar la producción, como sucede con los fertilizantes que posibilitan una mayor y mejor producción, pero a largo plazo puede ocasionar en los suelos la pérdida de su poder productivo, quedando los mismos incapacitados para seguir produciendo con la misma intensidad. Esto se puede manifestar, por ejemplo, en los casos de construcción de hidroeléctricas o reservorios o el desvío de las aguas de sus cauces originales para irrigar extensiones de tierras, acarreado la escasez

de este elemento en los lugares donde originalmente irrigaba. En estas condiciones, el empleo de la tecnología debe orientarse al incremento de la producción de áreas determinadas pero sin perjudicar a otras.

#### **1.2.5.6. Desarrollo sostenible y recursos renovables.**

No cabe duda que todo desarrollo económico ocasiona necesariamente cambios en los ecosistemas directamente vinculados o relacionados, con consecuencias mayormente negativas, como sucede con la tala de árboles cuando no se hace en forma irracional (origina la erosión de los suelos), la afectación de la fauna y flora, con graves consecuencias sobre las comunidades. Tales recursos no se agotarían si fueran utilizados adecuadamente, permitiendo su regeneración y conservación, incluyendo al sistema en su conjunto. Esto se extiende a la conservación de las cadenas alimenticias.

#### **1.2.5.7. Desarrollo sostenible y recursos no renovables.**

Por definición el desarrollo sostenible se extiende a respetar el stock de productos para ser utilizados por las generaciones futuras, sin causar perjuicio al ambiente, como lo hacen, particular y mayormente, las empresas mineras, las mismas que después de agotado el mineral dejan campos desérticos, sin presencia de fauna y flora existente antes del inicio de los trabajos de explotación de los minerales. También resulta necesario que el Estado asegure la explotación de recursos sustitutos a utilizar una vez agotados los naturales, como puede suceder, por ejemplo, con el petróleo, gas natural, para no impedir el estancamiento del desarrollo del país. Entonces, debería estudiarse, haciendo uso de la ciencia y la tecnología, la potencial duración del recurso para planificar su uso racional y de

esa manera tener la posibilidad de que sean útiles también a, por lo menos, las generaciones más próximas.

#### **1.2.5.8. Desarrollo sustentable y biodiversidad**

Con pleno conocimiento del significado de crecimiento económico respecto del uso de los recursos naturales, podemos asegurar que en los actuales momentos, seguramente con particularidades propias, se siguen afectando grandes extensiones de nuestro territorio, especialmente en la amazonia, donde se depredan miles de hectáreas, haciendo no sólo prácticamente inútil la tierra, sino matando o quitando el hábitat a muchas especies de animales y plantas que a lo largo de siglos han sido el sustento de las comunidades nativas allí existentes, sin posibilidad de recuperación. En tales condiciones y de no contar a un plazo inmediato de políticas adecuadas del manejo del ambiente y los recursos naturales, el panorama de la biodiversidad con que la naturaleza ha beneficiado a nuestro país, es simplemente predecible: las nuevas generaciones contarán con cada vez menos especies, vegetales y animales, para atender sus necesidades y así no tendrán opción para escoger la variedad de su dieta alimenticia, contentándose con las que estén a su alcance. Hasta donde se conoce son miles las especies que hasta hoy, tanto animales como plantas, han desaparecido con la complacencia de las clases gobernantes a través de sus gobiernos de turno.

#### **1.2.5.9. Desarrollo sustentable y contaminación.**

Los recursos públicos como el aire y el agua necesitan ser protegidos como cualquier otro, para garantizar su utilidad social. Para ello se requiere el compromiso de todos los sectores sociales, incluyendo las empresas, las mismas

que pueden maximizar sus beneficios económicos pero cuidando de no poner en peligro el ambiente.

Con miras a contar con recursos económicos suficientes para lograr la ansiada industrialización, ha constituido y constituye política prioritaria de los gobiernos de turno, al menos de nuestro país, la inversión en la explotación de los recursos, particularmente de la minería. Lamentablemente, los gobiernos nunca se han preocupado de determinar si ello afectará o no al ambiente o a sus componentes, los recursos naturales, para tomar las alternativas más adecuadas, sin tener en cuenta que desarrollo no implica solamente crecimiento económico, sino avances en una mejor calidad de vida de todos los sectores sociales, traducido en acceso a la salud, la educación, a vivir en un ambiente sano y equilibrado, entre otros aspectos.

Ello nos explica claramente que a mayor actividad industrial y con más concentración de gente, hay más riesgo de contaminación, situación por corregir al menor tiempo posible, pues la industrialización no debe ser justificación para contaminar masivamente el aire, hasta hacerlo irrespirable, bajo el argumento de que es la única manera de salir de la pobreza.

#### **1.2.6. Los recursos naturales, concepto**

Desde que el ser humano habita la tierra, conjuntamente con otros seres vivos, ha dependido para sobrevivir de los recursos existentes en la misma, como son el agua (mar y agua dulce), la tierra, los suelos, rocas, combustibles fósiles y minerales, bosques y animales; todos ellos han posibilitado y asegurado su existencia sobre aquella. A tales recursos se los puede definir como los bienes o servicios proporcionados por la naturaleza, es decir, aquellos para cuya existencia

no ha intervenido la fuerza del ser humano, resultando de gran importancia pues contribuyen a su bienestar y desarrollo, ya sea en forma directa, como materias prima, o en forma indirecta como servicios ecológicos. Los recursos naturales se producen de forma natural; pero, si bien el ser humano no puede intervenir en su formación, si puede usarlos o modificarlos para beneficiarse de ellos según sus necesidades y de acuerdo a los adelantos de la tecnología, pero cuando los sobre explota, pone en peligro su conservación, como sucede, por ejemplo, con la caza y pesca indiscriminadas, la tala de bosques sin criterio de conservación, explotación excesiva del agua que da lugar a problemas ambientales graves: la desertificación o el drástico descenso del recurso.

Para Andaluz (2013) “Los recursos naturales son aquella parte de la naturaleza que tiene alguna utilidad actual o potencial para el hombre, es decir, son los elementos naturales que el ser humano aprovecha para satisfacer sus necesidades materiales o espirituales” (p. 8), o sea, han servido y sirven al ser humano para posibilitar su existencia, por lo que el mismo, en recompensa debería brindar al ambiente, del cual los recursos naturales son su componente, el mejor uso posible y de manera planificada y justa distribución con el fin de eliminar las grandes desigualdades sociales que se advierten a lo largo de la historia, pues a pesar de haber avanzado dos décadas del siglo XXI, la pobreza extrema material no ha sido desterrada, más bien sigue vigente en un alto porcentaje.

No está alejada de la verdad la afirmación de que los recursos naturales en el mundo entero y particularmente en el Perú, están siendo diezmados, casi agotados, de lo cual conocen perfectamente los gobernantes a través de los siglos,

pese a lo cual no han adoptado ni adoptan medidas correctivas para poner freno a tan grave situación; no tienen en cuenta que sin la conservación de los recursos naturales nuestra supervivencia estará siempre amenazada.

Hundskopf (2013) haciendo referencia a la Constitución Política y al comentar el artículo 66 señala que “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación” (p. 170), lo cual significa que están vinculados “al interés nacional y al bienestar de toda la población”

Tales conceptos son claros en cuanto a precisar que los recursos naturales, al constituir patrimonio de la nación, nos pertenecen, en este caso, a todos los peruanos y consiguientemente nos asiste el derecho de acceder al goce y disfrute de los mismos en igualdad de condiciones, pero entendiendo que, a la vez, conservarlos constituye una obligación de todos, para asegurar su existencia a través del tiempo, pues la humanidad al tener continuidad histórica, seguirá requiriendo de aquellos, Esto obliga a las generaciones presentes a conservar y dejar lo necesario para las generaciones que nos precederán, a quienes también les corresponde el derecho de gozar de bienestar y vivir con dignidad.

#### **1.2.6.1. Recursos naturales y actividad humana**

Como es sabido y así ya lo hemos dicho, los recursos naturales se producen de forma natural, pero de ellos hace uso el ser humano, justamente para satisfacer sus necesidades y lo ha hecho desde sus inicios, desde las formas más primitivas, hasta las más avanzadas, de acuerdo al progreso de la tecnología, la cual ha posibilitado que el uso de los mismos se haga en forma cada vez más acelerada. Pero es durante los últimos tiempos, con el aporte de la ciencia y la tecnología, cuando los recursos naturales son usados sobrepasando su capacidad

de recuperación, conduciendo en muchos casos al extremo de su desaparición, pero especialmente desde los orígenes y consolidación del capitalismo, cuya voracidad no tiene límites, pues lo único que persigue es la obtención de ganancia, sin importarle la conservación de los mismos, ni menos de pensar en que deben ser útiles a las generaciones por llegar después de nosotros.

Los recursos naturales deben ser usados, pero no en la forma actual de sobreexplotación, que pone en peligro su conservación, como sucede, por ejemplo a través de actividades de caza y pesca indiscriminadas, la tala de bosques sin criterio de conservación; la explotación excesiva del agua da lugar a problemas ambientales graves, como la desertificación o el drástico descenso del recurso, cuyo manejo está a cargo del estado y está directamente relacionado con la Política Nacional del Ambiente, contenida en los Lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas de la Ley General del Ambiente No. 28611 (2005). Estos lineamientos básicamente se traduce en la prevención de los riesgos y daños ambientales y contaminación, la preservación de la diversidad biológica y en general el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

#### **1.2.6.2. Importancia de los Recursos Naturales**

Nadie duda de la importancia que tienen los recursos naturales para la economía mundial en general, y peruana en particular, pues ellos determinan el desarrollo de un país, así como los patrones de su comercio internacional, incluso la división internacional del trabajo. Así un claro ejemplo que la historia da al respecto es el caso de la revolución industrial iniciada en Inglaterra y en otras regiones de Europa, para lo cual la disponibilidad del carbón resultó clave. Otro es el caso de los países árabes, los del golfo pérsico entre otros, cuyos ingresos

dependen muchísimo del petróleo como recurso natural; también es el caso de Estados Unidos de Norte América cuyo crecimiento económico fue posible gracias a sus abundantes y variados recursos naturales. Y es que ser humano y naturaleza han estado en permanente contacto, en estrecha relación, en cuyo desarrollo aquél en forma lenta y paulatina conoce lo que esta última le brindaba, y lo utiliza en sus diversas manifestaciones: como fuente de alimentos, medicinas, tintes, conjunto de plantas para incrementar la variedad de cultivos, los metales para herramientas y armas, suelos fértiles, ríos, canales.

### **1.2.6.3. El uso sostenible de los Recursos Naturales en la legislación**

#### **nacional.**

Realmente es abundante la legislación nacional respecto del uso sostenible de los recursos naturales partiendo por la Constitución Política (2013), mencionada con anterioridad, cuya referencia está contenida en la última parte del artículo 67, cuando señala que (el Estado) “Promueve el uso sostenible de los recursos naturales” (p. 178) . Pero es la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales No. 26821 (1997), la que en su artículo 28 se encarga de precisar los alcances del concepto “aprovechamiento en forma sostenible” de los mismos, cuando textualmente señala: “Los Recursos Naturales deben aprovecharse en forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cuantitativa y cualitativamente, de ser el caso”.

Igualmente, la ya mencionada Ley General del Ambiente No. 28611 (2005) a través del artículo 84, brinda un concepto sobre el tema, señalando: “Se

consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado”

El artículo 90 de la misma ley se refiere al recurso agua continental, encargando al Estado promover y controlar su aprovechamiento sostenible, previniendo la afectación de su calidad ambiental, para el cumplimiento de su función social. El artículo 91, a su vez, se encarga de responsabilizar al Estado de promover y regular el uso sostenible del recurso suelo, previniendo y reduciendo su pérdida o su sometimiento a actos de contaminación. Del mismo modo, el artículo 92 se pronuncia por los recursos forestales y de la fauna silvestre encargando al Estado establecimiento de una política adecuada orientada a su conservación, la que debe comprender acciones de conservación de las diferentes especies sobre todo en peligro de extinción. Tal conservación también tiene por objetivo el mantenimiento y conservación de los ecosistemas, para que a su vez, permitan la subsistencia del hombre y de todos los seres vivos.

De lo dicho se desprende la necesidad de considerar el derecho que asiste a las generaciones futuras de acceder a los recursos naturales para, en su oportunidad, tener una vida digna; ello ante el peligro de que las generaciones actuales no preserven sus derechos y más bien le dejen un planeta inhabitable. Entonces, la situación problemática está dada por la falta de concordancia entre lo dispuesto por la Constitución y por otro, lo que sucede en la práctica, conduciendo a pensar seriamente en sus consecuencias, pues si se sigue dando el mismo trato a los recursos naturales, los mismos servirán apenas para satisfacer las necesidades presentes, más no de las generaciones futuras, sobre todo

considerando que para entonces tendremos un planeta mucho más poblado presionando de diferentes formas sobre la naturaleza.

### **1.2.7. Las generaciones futuras como sujetos de derecho**

Para el desarrollo de esta parte del trabajo, consideramos conveniente primeramente hacer un enfoque previo sobre los conceptos que abarca el capítulo, es decir, “generaciones futuras” y “Sujetos de derecho”.

#### **1.2.7.1. Generaciones futuras**

Osorio (2020) al determinar el significado de la palabra Generación, considera como tal al “Conjunto de todos los coetáneos, aún sin haber nacido estrictamente a la vez ni en el mismo año”. A su vez, la Real Academia Española, en el Diccionario de la Lengua Española (2020) define Generación, desde dos aspectos: por un lado como “Conjunto de las personas que tienen aproximadamente la misma edad (como decir la generación de nuestros padres) y, por otro, como “Conjunto de personas que, habiendo nacido en fecha próxima y recibiendo educación e influjos culturales y sociales semejantes, adoptan una actitud en cierto modo común en el ámbito del pensamiento o de la creación”.

También, en Living Magazine (2020) encontramos que:

“Una generación humana es el conjunto de todas las personas nacidas en un lapso de aproximadamente veinte años o también la duración de una fase de la vida de una persona: la infancia, la edad adulta, la mediana edad, la vejez”, anotando que pueden darse casos de que ciertas generaciones manifiesten características especiales y propias, como por ejemplo, la forma común de reaccionar frente a situaciones concretas, como económicas, sociales o tecnológicas.

De lo expuesto, encontramos que el mencionado término generación, alude a seres con características comunes, es decir a las personas, sin distingos o diferenciaciones, por tratarse justamente de seres humanos, pero vinculado al tiempo

Al citado concepto adicionamos el de “futuro(a)”. Sobre el mismo la Real Academia Española, Diccionario de la lengua española (2020), señala: “1. Que está por venir y ha de suceder con el tiempo. 2. Que todavía no es, pero va a ser. 3. Tiempo que vendrá.”

Como vemos, la definición del concepto indicado está íntimamente vinculado con el transcurso del tiempo, con el devenir, con lo posterior, no actual, pero aseverando categóricamente que sucederá, independientemente de la voluntad de los seres humanos, pues no está dentro de nuestras posibilidades impedir que suceda: no podremos evadir o escapar a su realización,

Con las definiciones anotadas, es decir, uniendo los términos, entenderemos por “generaciones futuras” al conjunto de personas, de seres humanos que aún sin haber nacido necesariamente en la misma época, se posesionarán sobre la tierra, como lo estamos haciendo quienes vivimos en los actuales momentos respecto de las anteriores generaciones, no resultando difícil admitir que ese conjunto de seres humanos, por ser tales, requerirán de la naturaleza de todo lo necesario para seguir desarrollándose como seres humanos, en condiciones al menos semejantes al de las actuales generaciones. La seguridad de la afirmación proviene de la consideración de que los seres humanos constituimos una continuidad histórica, ininterrumpida desde sus orígenes, no existiendo teorías, al menos conocidas, que sustenten algo diferente. Sin

embargo, es oportuno resaltar que lo dicho sucederá siempre y cuando el mismo ser humano actual no genere eventos apoyados en la ciencia y tecnología orientados a desviar ese devenir histórico, desafiando las leyes reguladoras del desarrollo natural de la humanidad; para que eso no suceda los seres humanos conformantes de las generaciones presentes deberán darse cuenta de la necesidad de conservar el ambiente en condiciones óptimas, como única posibilidad de asegurar la continuación de la vida sobre el planeta y de que las generaciones venideras lo hagan en condiciones favorables.

La preocupación por las generaciones futuras, directa o indirectamente, es cada vez mayor a través del tiempo. Así

Silva Santisteban (2019), en el Diario La República, afirma

Perú es el tercer país en el mundo con alta vulnerabilidad al cambio climático: eso significa, por ejemplo, que es probable que nos quedemos sin agua en las franjas costeras mucho más rápido que nuestros vecinos (p.12).

Esta afirmación debe causarnos mucha preocupación si realmente pensamos en las consecuencias sobre las generaciones presentes, pero sobre todo en las futuras, las que, de persistir la actual situación, sus condiciones de vida se verán muy afectadas y su presencia sobre la naturaleza se desarrollará en condiciones muy desfavorables.

Semejante preocupación la comparte el suplemento DOMINGO (2019) también de La República, al hacer referencia a la acelerada extinción de la diversidad biológica, señalando que:

La causa de su desaparición, a una velocidad sin precedentes en la historia de la humanidad, es la acción humana. (p. 6).

Lamentable verdad difícil de ser aceptarla, pues no se concibe a los propios seres humanos que han recibido la naturaleza para vivir en ella, sean quienes la destruyen, sin ponerse a pensar que con ello estarán a su vez, generando la destrucción de la propia raza humana. Esto no lleva a considerar que el ser humano se abstenga de beneficiarse de lo producido por la naturaleza, sino que lo haga pero en las mejores condiciones posibles, sin atentar contra el equilibrio ecológico.

Sabiendo de estas posibles consecuencias, corresponde al Estado y también a la población en general, contribuir seriamente a la conservación del ambiente y de los recursos naturales, haciendo uso racional de los mismos; de esa manera se asegurará la permanencia de las generaciones, presentes y futuras.

Dos de las Iglesias con mucha presencia en el mundo, se muestran igualmente preocupadas por el futuro de la humanidad.

El Papa Francisco (2015), por la iglesia católica, pregunta

¿Qué tipo de mundo queremos dejar a quienes nos suceden, a los niños que están creciendo? (p. 80).

Esta Interrogante debe llevar a reflexionar seria y efectivamente sobre el futuro de los niños que conforman las generaciones presentes, pero también de las futuras; sería injusto no hacerlo. A nuestro entender esto exige a las generaciones actuales a tomar conciencia de la obligación que les asiste frente a la necesidad de conservar a los recursos naturales en condiciones adecuadas para

asegurar la supervivencia de las generaciones futuras, al menos en las mismas condiciones de las generaciones actuales.

El mismo Papa Francisco enfatiza:

Somos nosotros los primeros interesados en dejar un planeta habitable para la humanidad que nos sucederá (81).

Es la respuesta a la primera inquietud que obliga, como se ha señalado, a las actuales generaciones a actuar con responsabilidad frente al uso y manejo de los recursos naturales para asegurar un mundo habitable, donde los seres humanos vivan con dignidad.

Por su parte, la Iglesia Adventista a través de López (2009), del Colegio Adventista Timón, refiriéndose al Plan Divino de la Naturaleza, señala:

... la Biblia presenta la tierra como la casa de todos, tanto de generaciones pasadas como de las futuras, a quienes debemos dejarla como herencia (p. 3).

A nuestro entender totalmente cierto:, pues la naturaleza ha albergado a las generaciones pasadas, hace lo mismo con las actuales y lo seguirá haciendo con las venideras; es decir, es el lugar donde habitamos todos los seres vivos, incluyendo al ser humano, y corresponde disfrutar y proveernos de ellas de todo lo que necesitamos para poder hacer posible nuestra existencia. En tanto casa común, es la casa de todos y como tal debemos conservarla en las mejores condiciones posibles.

La misma iglesia a través de su citada representante, agrega

Parece que el lema es gozar del presente al máximo, sin importar con ello hipotecar el futuro de las generaciones venideras, así como la propia infelicidad, presente, de vivir el día sin responsabilidad (P 4).

Cuestiona el egoísmo humano, en tanto las generaciones precedentes tratan de vivir de lo mejor, haciendo uso indiscriminado de los recursos naturales, sin importarles si los mismos podrán abastecer a las que vendrán. La preocupación de aquellas se reduce a la satisfacción de sus propias necesidades sin pensar en las generaciones futuras.

Esa línea de preocupación también llega a los países en su conjunto. La primera de ellas la constituye El Informe sobre el Medio Humano (1972) presentado a la Conferencia de las Naciones Unidas de Bruselas en el mismo año 1972, conteniendo normas (26 Principios) que pretenden orientar la acción humana hacia la conservación del ambiente. De ellos, para el caso, destacamos los siguientes:

Principio 1: “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras”. (p. 4).

Entendemos que la libertad y la igualdad como derechos fundamentales del ser humano, por si solos, resultan insuficientes si es que no se le permite disfrutar de una vida digna, acorde con su condición justamente de ser humano y ello sólo será posible si tiene a su alcance recursos suficientes, en cantidad y calidad. En tales condiciones, le asiste entonces la obligación de cuidar

del ambiente en forma tal que asegure que servirá para atender las necesidades de las generaciones futuras.

El Principio 5 del citado informe, señala: “Los recursos no renovables de la tierra deben emplearse en forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo” (p. 4).

Por definición, los recursos naturales no renovables son aquellos que permite su uso por una sola vez; ello genera la necesidad de usarlos de la mejor manera posible, es decir, obteniendo de los mismos su máxima utilidad, pero evitando su agotamiento, a corto o mediano plazo; de suceder ello, las generaciones por venir estarán impedidas de participar de sus bondades. Con ese fin, deberán aplicarse políticas que sean capaces de contrarrestar el uso irracional de los diversos recursos naturales.

Su vez, el Informe Brundtland (1987), conocido también como “nuestro futuro común”, presentado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en el mismo año citado, precisa:

“El desarrollo duradero: Está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, duradero, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias” (p. 26).

Como se aprecia, es la referencia a un modelo diferente y alternativo al entonces vigente de crecimiento económico, conocido como “desarrollo sostenible o sustentable”, que, como se verá más adelante, considera tres variable respecto del manejo del ambiente y los recursos naturales: económico, social y

ambiental, única vía de lograr el desarrollo sin afectar la conservación de los mismos, para atender las necesidades de las generaciones futuras.

Lamentablemente en la práctica, a la fecha no existe normas claras acerca de cómo preservar el ambiente y los recursos naturales, debido a que las legislaciones del mundo no consideran a las generaciones futuras como sujetos de derecho; de suceder lo contrario, las mismas contarían efectivamente con derechos que se traducirían en obligaciones a ser cumplidas por las sociedades actuales, las cuales, entonces, se verían compelidas a hacer mejor uso de los recursos naturales. La preocupación es a quién o a quienes se encargaría la representación de las mismas.

#### **1.2.7.2. Las generaciones futuras como sujetos de derecho**

Nuestra legislación no es muy abundante para definir el concepto de sujeto de derecho, pero sí contamos con el Código Civil (2013), reflejado en la Constitución Política de 1993, cuyo artículo 1° textualmente precisa: “Sujetos de derecho. La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo”. (p. 31).

Fernández (2013) comentando el artículo 1 de la Constitución Política (2013) y al hacer referencia a la categorización del “sujeto de derecho”, dice:

Esta clasificación considera que en vez de dos, como se recogen en los códigos civiles vigentes, son cuatro los sujetos de derecho. Dos de ellos tienen la calidad de individuales y dos de colectivos. Entre los primeros se hallan “el concebido” y la “persona natural”, nominada también física. Entre los segundos

se encuentran la “organización de personas no inscrita” conocida, antes de su regulación por el Código, como personas irregulares, y la “organización de personas inscritas”, designada como “persona jurídica”. (p. 93).

Como se desprende de lo anotado y en cualquiera de los casos, nuestra legislación considera cuatro formas de sujetos de derecho, pero en ninguna de ellas incluye como tales a las generaciones futuras. Es cierto, como lo hemos apuntado, que el concepto de uso sostenible de los recursos naturales encierra como uno de sus componentes el aspecto social, pero al no estar expresamente comprendido dentro de la estructura indicada, las generaciones futuras simplemente están al margen de la consideración de sujeto de derecho y al ser así, carecen de amparo frente a la necesidad de conservación de los recursos naturales de los cuales, en el futuro, puedan aprovechar para su existencia.

Torres (2008) con respecto al concepto indicado, precisa:

¿Quién es el sujeto de derecho? “El sujeto de derecho es el ser humano que es tal desde su concepción hasta su muerte, considerado individual (persona natural o física) o colectivamente (persona jurídica)... La expresión “Sujeto de derecho” es equivalente a “ser humano”. Sujeto de derecho y persona son dos términos que aluden a un mismo ente: el ser humano”. (p. 379), diferenciándolo claramente de cualquier otro concepto que haga alusión a animal o cosa.

Más adelante agrega

Todos y cada uno de nosotros somos personas naturales o físicas.

En otros términos, las personas naturales, o personas físicas, o personas de existencia visible, son todos los seres humanos, cuya existencia comienza con la concepción y termina con la muerte (p. 380)

A nuestro entender hace una apreciación ilustrativa al señalar que

“El concebido, como el párvulo y el ser humano en general, son proyectables”. Y ampliando la idea hace referencia al caballo “Incitato” nombrado Cónsul por su amo el emperador romano Calígula, función que desde luego, el caballo no desempeñó, es decir no hizo realidad, porque simplemente se trataba de un animal. Completando la idea, agrega ....un párvulo tiene esa posibilidad personalista de que carece el animal, pudiendo ser cónsul, cardenal o rey desde su más tierna infancia: es porque su tiempo existencial lo tiene proyectado o estampado en el consulado, el cardenalato o el trono como un programa o proyecto que anticipe el futuro (p. 382), entendiéndola como que el ser humano, a diferencia del animal, si puede a futuro desempeñar o desarrollar cualquier atributo o derecho existente a su favor al momento de la procreación. O sea goza de un derecho a futuro, latente, aún sin saberlo o conocerlo (p.382).

Esa idea la complementa con la siguiente:

“Ningún ser humano puede ser extrañado del derecho. Todo ser humano es sujeto de Derecho. El concebido es un ser humano. Es sujeto de derecho porque el ordenamiento jurídico le reconoce derechos y le impone los deberes correlativos: por tanto es persona. Continúa: sólo que estos derechos y correlativos deberes no son ejercidos por él, por carecer todavía de vida independiente y de discernimiento, sino por sus representantes legales, (p. 382).

Debemos entender el término proyectable, como un dirigirse hacia adelante, a través de ideas, propuestas, planes y medios, para lograr o asegurar algo, es decir, como reflejarse en el futuro; estar presente. Para el caso, es considerar que la especie humana estará presente en el futuro a través de nuevas generaciones, es decir, existirán, necesariamente, otros seres humanos, semejantes a nosotros, independientemente de que lo queramos o no. Y entonces, esos seres humanos conformantes de generaciones futuras, requerirán de la naturaleza y cuanto en ella exista, para poder vivir en condiciones adecuadas, como es contar con los recursos naturales suficientes en calidad y cantidad para asegurar su existencia. Lo dicho cual será posible sólo si las actuales generaciones aseguramos la conservación y preservación de los recursos naturales, aplicando realmente el concepto de desarrollo sostenible; para ello sin duda, se requiere de normas precisas que establezcan las obligaciones de las generaciones presentes referidas particularmente a la preservación de los recursos naturales.

*El mismo citado autor Torres (2008) considera que*

“Ahora ya no se discute que el ser humano no sólo existe sino que fundamentalmente coexiste con sus semejantes. La existencia humana es coexistencia”. Existir es coexistir; vivir es convivir”. (p. 377). En efecto, nadie en su sano juicio puede asegurar que el ser humano puede vivir aislado de sus semejantes, pues desde los remotos tiempos de su formación, necesariamente buscó la colaboración de los demás para enfrentarse a la naturaleza y con quienes desarrolló su vida, a veces en paz, otras enfrentados; así ha convivido y convive, desarrollando varias formas de cultura. Cuando las relaciones de convivencia se hicieron complejas creó el Derecho, justamente para regularlas y así hacer posible

esas relaciones; de no ser así, hubiera reinado simplemente el caos y en esas condiciones el ser humano no hubiera podido llegar al nivel de civilización alcanzado hasta ahora. Debemos entender esa convivencia como única forma de asegurar la subsistencia de la humanidad, pero la humanidad es la que está presente hoy y también la de mañana, la generación futura, la cual necesitará de recursos naturales para vivir como la hoy presente. Y entonces debe operarse siempre la solidaridad entre generaciones (intergeneracional).

Sin duda es discutible la capacidad de las generaciones futuras para acceder a derechos, si se tiene en cuenta que no están presentes, resultando oportuna la apreciación de Torres (2008), para quien

“La capacidad (...) es la aptitud que tienen las personas para el goce y el ejercicio de los derechos y obligaciones que les reconoce el ordenamiento jurídico. Goza de un derecho el que es su titular,... Quien tiene capacidad puede adquirir derechos y contraer obligaciones, así como ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones” (p. 384). Entendemos que todas las personas gozan de la capacidad reconocidas por ley; puede ser de goce y de ejercicio. “La capacidad de ejercicio, según el mismo autor, (...) es la actitud o idoneidad que tiene el sujeto para ejercer personalmente sus derechos y asumir deberes”. ... presupone necesariamente la capacidad de goce; no se puede ejercer un derecho que no se tiene. En cambio, la capacidad de goce puede existir sin la de ejercicio. Un sujeto titular de derechos puede ser capaz o incapaz de ejercerlos. Por consiguiente, toda persona, por el solo hecho de serlo, tiene capacidad jurídica, ... (p.389).

De lo dicho entendemos que la capacidad de goce se posee sin necesidad de ejercitarlo y la capacidad de ejercicio genera la necesidad de estar presente y

no tener impedimentos. Bajo esta apreciación las generaciones futuras no serían sujetos de derecho, tanto por que no estarían presentes para ejercerlo (en caso de ser ello posible) y porque la ley no las menciona expresamente como tales. Sin embargo, por los conceptos vertidos anteriormente respecto a la definición de sujeto de derecho (identificado con el de persona, de ser humano) y al de generación futura (conformada por las personas que necesariamente vendrán), debemos admitir que existe relación entre ambos. En efecto, hay un potencial derecho de goce de las generaciones futuras en las mismas condiciones que el concebido; es más, el concebido constituye una posibilidad de vida, pues puede suceder que por alguna circunstancia, ajena por su puesto, pueda no nacer vivo; ello no sucede con las generaciones futuras, pues éstas necesariamente existirán, independientemente del interés particular de las personas existentes, requiriéndose sí de una legislación que así lo reconozca.

El Art. 145 del Código Civil (2013), señala lo siguiente: Origen de la representación. El acto jurídico puede ser realizado mediante representante, salvo disposición contraria de la ley. La facultad de representación la otorga el representado o la confiere la ley.

Del mismo se desprende: a) La participación de un representante en la celebración de un acto jurídico, como sucede en muchos casos, pero en particular con los menores de edad, mientras no puedan ejercer sus derechos. Esta consideración se puede aplicar con las generaciones futuras, designando un representante, que podría ser, por ejemplo, una Fiscalía Especializada, el Defensor del Pueblo o una institución Especializada, con atribuciones precisas. b) Representación conferida por la ley. En este caso y cuando no compete al

representado, la facultad de representación lo establece la ley. Para el caso, la ley puede establecer los mecanismos y las personas o instituciones que pueden representar a las generaciones futuras en la defensa de sus derechos, tal como sucede, como lo tenemos dicho, por ejemplo, para el caso de los menores de edad, cuya representación es ejercida por los padres.

Bajo estas consideraciones no existe justificación alguna para separar o aislar a los seres humanos que conforman las generaciones presentes con los de las generaciones futuras, a quienes simplemente por tener la condición de seres humanos, es decir, de personas, les asiste por igual los mismos derechos respecto de lo existente sobre la naturaleza, sin privilegios; esto obliga a las generaciones presentes a preservar el medio ambiente, obligación que se convierte en derecho de las generaciones futuras.

Igualmente y como reflejo de lo dicho, podemos afirmar que ningún ser humano puede ser extrañado, es decir, separado, del Derecho, cuyas normas son de observación obligatoria para todas las personas de una sociedad, siendo necesario precisar que para el caso, debemos entender al Derecho como sistema de normas universales y como tal deben aplicarse también a una generación universal. Aceptando esta consideración, estamos obligados a admitir que quienes vendrán necesariamente, no pueden estar al margen del Derecho: lo contrario sería simplemente discriminatorio.

Pese a lo anotado, en la cadena de la vida del ser humano que, como lo tenemos precisado, resulta ser ininterrumpida, la preocupación de las generaciones precedentes respecto de las venideras, en cuanto al manejo de los recursos naturales, aunque duela decirlo, es casi nula. La real situación en que se

manejan los recursos naturales lleva a las generaciones actuales a ser cuestionadas por el hecho de hacer muy poco o nada por preservarlos, motivando que, de no enmendar tales conductas, a las generaciones futuras se les hará cada vez más difícil vivir sobre la tierra. En efecto, las generaciones actuales hacen poco o nada por corregir dicha situación y de lo escaso que queda de recursos naturales, egoístamente los utiliza como nunca antes, sin pensar en las generaciones futuras, es decir, sin asumir responsabilidad alguna respecto de las mismas. No es muy difícil constatar que la utilización actual de los recursos renovables supera al poder de regeneración de cada uno de ellos, lo cual trae consigo la fundada preocupación de que, de mantenerse esta tendencia, se espera el agotamiento de los mismos a corto o mediano plazo. Tampoco está fuera de contexto la aseveración de que tal tendencia continuará porque el desarrollo del capitalismo, sistema al cual estamos vinculados, así lo exige, y su preocupación no es la conservación de los recursos naturales sino el incremento de la ganancia y para ello los somete a sobreexplotación indiscriminada.

La Iglesia católica, como lo tenemos dicho, mostrando su preocupación por lo que sucede, en palabras del Papa Francisco (2015) señala: “Los seres humanos estamos destruyendo el mundo, nuestra casa común. Pero hay que tomar conciencia de que esta casa no es solo para los que ahora vivimos en ella, sino que es para nuestros descendientes a través de los siglos” (p. 4.) Esto debe llevar a cada generación a comprender que en su oportunidad recibe la tierra sólo para su uso temporal y siendo así asume la obligación de conservarla y de usar sus recursos razonablemente, sabiendo que en el futuro la tierra será usada por otras generaciones también con derecho sobre la misma.

Dentro de la misma orientación Santacoloma (2014) señala:

... las decisiones que se tomen en un horizonte de largo plazo requieren de planeación, estrategias y restricciones que permitan garantizar a las generaciones futuras los mismos derechos que tienen las presentes, en el marco de un desarrollo ambiental, económico y social equilibrado”. (p. 30). Es decir, los gobiernos de los diferentes países deberían asumir compromisos y aplicar políticas que efectivamente generen la obligación de pensar en las generaciones futuras (hasta ahora prácticamente excluidas del Derecho y del modelo de crecimiento tecnológico y científico), en igualdad de condiciones con las generaciones presentes.

La autora se formula la pregunta:

¿La mención de las generaciones futuras en el principio de desarrollo sostenible implica reconocimiento como sujeto de derecho?, contesta que no, a su juicio por la ausencia de herramientas jurídicas que permitan proteger a las generaciones futuras como sujeto colectivo, reconociéndole derechos para que pueda habitar el planeta en condiciones dignas, para lo cual se hace necesario de la existencia de un fuerte vínculo moral entre sociedad y humanidad (p. 37).

Resulta pues urgente tomar conciencia de la obligación de mostrar conductas de solidaridad con las generaciones futuras, para hacer posible que las mismas tengan la oportunidad de disfrutar de un ambiente sano y equilibrado y, desde luego, teniendo a su alcance suficientes recursos naturales para atender sus necesidades dentro de un marco de equidad intergeneracional. Lo dicho implica cuidar de tales recursos, no permitiendo su agotamiento, como sucede por ejemplo con el recurso no renovable petróleo, que mientras no sea sustituido por

otro combustible con iguales o mejores características, resultará de mucha necesidad para atender, entre otros, el creciente parque automotor, sobre todo de las grandes ciudades.

Es necesario considerar que desarrollo sostenible es no sólo protección o conservación ambiental, sino también equidad, en este caso materializada por la solidaridad intergeneracional, entre generaciones, es decir, las relaciones entre generaciones no se reduce al aspecto biológico, para asegurar la continuidad de la especie humana, sino también para asegurar la supervivencia de las generaciones futuras, pero en condiciones dignas y para ello éstas deberán contar con los recursos naturales suficientes para lograrlo; esto conduce a la obligación de proteger tanto la vida de quienes están por nacer, como del mismo ambiente. Actuar en sentido contrario sería la expresión de un profundo egoísmo de las generaciones presentes respecto de las futuras.

Dice, como conclusión que:

Puede afirmarse que el Derecho se mueve en el tiempo; su dinámica requiere de mecanismos para incorporar nuevas realidades sociales. Especialmente, en lo que se refiere a medio ambiente y generaciones futuras, el desarrollo humano del presente tiene graves impactos que requieren de medidas a largo plazo. Una de esas medidas es considerar a las generaciones futuras como sujetos de derecho por la importancia que en sí mismas tienen, no porque sean útiles (P. 72). Entendemos que el Derecho en efecto es cambiante, se actualiza conforme avanza la sociedad, normando sus nuevas realidades, para el caso la existencia de las futuras generaciones como sujetos de derecho, con lo que se

podría asegurar la preservación, por parte de las actuales generaciones, de recursos suficientes para su subsistencia.

Igualmente, señala que:

En la medida que no existan herramientas de protección efectiva para las generaciones futuras, el discurso sobre desarrollo sostenible es ineficaz y sólo tiene un efecto simbólico de la supuesta consideración del futuro por las sociedades del presente. La ausencia de normas jurídicas hace que las responsabilidades y obligaciones se mantengan en una zona gris que promueve la opresión de las generaciones futuras (p. 103). Una verdad irrefutable, pues no basta incluir en el concepto de desarrollo sostenible a la variable social, sino de asegurar que efectivamente las generaciones futuras tengan la posibilidad de recibir un mundo habitable, posible sólo si existe una normatividad que así lo garantice.

Entonces, debemos considerar que para asegurar la continuidad de la humanidad, no solo se hace necesaria la preocupación biológica, sino de brindar a las generaciones por venir, las posibilidades de vivir en un ambiente adecuado, sin condenarlas a hacerlo en las condiciones en que viven millones de personas en el mundo hoy, cuya situación se agravará si urgentemente no se aplican políticas correctas traducidas en normas jurídicas de aplicación inmediata. Es una obligación que se extiende a generar modelos de desarrollo y de vida futuros más humanos y solidarios con la naturaleza, pues los actuales modelos han demostrado ser ineficaces para la conservación ambiental y de los recursos naturales, mostrando más bien sentimientos egoístas.

Todo lo anotado lleva, reiteramos, a la necesidad de considerar a las generaciones futuras como sujetos de derecho, con sus propias características, constituyendo una exigencia de las generaciones actuales de reconocerlas.

Pero, qué hay que tener en cuenta para considerar a las generaciones futuras como sujetos de Derecho? Para la ya mencionada autora Santacoloma (2014), corresponden tener en cuenta las siguientes características:

1. Concepción de conjunto, en la medida que el término no considera individualidades o de generaciones aisladas, sino a todas las generaciones por venir, consideración que abarca no sólo a un país sino a todo el universo y en toda época, pues cuando las generaciones actuales mueran, necesariamente les sucederán otras y así indefinidamente.
2. No existen materialmente, pero su existencia se presume como proyección natural de la especie humana, por ser la humanidad indefinida en el tiempo, hecho demostrado por la historia y otras ciencias: la raza humana tiene continuidad en el tiempo y en el espacio; así ha creado cultura, llegando al actual estado de cosas y seguirá evolucionando indefinidamente, justificando tener en su oportunidad un mundo aparente para su desarrollo.
3. Noción de continuidad de la especie. La especie humana está sometida a la evolución biológica conforme a leyes naturales que aseguran su subsistencia, para lo cual requiere de condiciones de

adaptación, pero si las actuales generaciones les niegan esa posibilidad, entonces sufrirán mucho más que estas últimas.

4. Sujetos de herencia material e inmaterial. Independientemente de que haya o no ley que lo establezca, de que estén de acuerdo o no, los activos y pasivos de las generaciones presentes se transmiten a las futuras generaciones, como se hace con la cultura en general.
5. Relación hombre futuro-naturaleza. El ser humano está en relación directa con la naturaleza y con sus recursos; no se le puede considerar apartada de ello, por lo tanto para su adecuado desenvolvimiento requiere vivir en un ambiente sano. (p. 50).

De lo dicho se desprende la necesidad de legislar sobre el derecho que asiste a las generaciones futuras de acceder a los recursos naturales en cantidades suficientes para, en su oportunidad, tener una vida digna. Para ello las generaciones presentes deberán preservar sus derechos sobre los recursos naturales asegurándoles un planeta habitable.

Concluimos que la situación problemática sobre el desarrollo sostenible está dada por la falta de concordancia entre lo contemplado por la Constitución y lo que sucede en la práctica, pues si se sigue dando el mismo trato a los recursos naturales, los mismos servirán apenas para satisfacer las necesidades presentes, más no de las generaciones futuras.

### **1.2.7.3. Las generaciones futuras y el desarrollo sostenible**

El adelanto científico y tecnológico, en las condiciones de su actual desenvolvimiento, lleva a pensar que no se puede seguir el modelo de crecimiento

económico, si se piensa realmente en la preservación de los recursos naturales; siendo así hay la necesidad de poner en práctica otra forma de desarrollo, alternativo a ese modelo. Esa forma, como se tiene apuntado, es el desarrollo sostenible, único capaz de permitir variar las consecuencias producidas por el modelo de crecimiento económico sobre la humanidad, tal como fuera esbozado en el varias veces mencionado Informe Brundtland (1987), que efectivamente obliga a revisar el concepto aislado de crecimiento económico, cuya validez hasta entonces no fue cuestionado seriamente.

Se estima que existe preocupación por relacionar la preservación de los recursos naturales con las generaciones futuras, porque a la velocidad de utilización de los mismos, resulta difícil su renovación y más bien conduce a su agotamiento, previendo serias dificultades para atender los requerimientos de las generaciones futuras. Así, las generaciones futuras no contarán con un ambiente sano, los espacios agrícolas serán cada vez más escasos y la acumulación de basura será mucho mayor, debido al incremento de la población y por los estilos de vida propiciados por el consumismo, condiciones bajo las cuales el derecho fundamental contenido en el artículo 2 inc. 22 de la Constitución Política resulta sencillamente un enunciado vacío, que no garantiza nada.

Es cierto que la responsabilidad de la conservación del ambiente corresponde al Estado a través de la implementación de adecuadas políticas ambientales y del uso sostenible de los recursos naturales, pero debemos considerar también la participación en esa tarea de los seres humanos, quienes si no asumen conductas de conservación, contribuyen al deterioro ambiental con la consiguiente inseguridad para las generaciones futuras, sumando a ello el cambio

climático sobre el cual existe consenso científico de que está asociado al modo de producción y el consumo de energía.

Sin embargo y pese a todo lo anotado en cuanto a la preocupación sobre el presente y futuro de los recursos naturales y por ende de las generaciones futuras, son muy pocos los países que responden a esa preocupación. Entre ellos casi como un caso aislado, tenemos a la República del Ecuador, cuya Constitución Política (2008) reconoce derechos a la naturaleza. Así tenemos que el Artículo 10, segunda parte, establece: “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución” encargando la defensa de los mismos a las personas, comunidad y el pueblo en general, quienes aplicarán los principios contenidos en la propia Constitución.

Recordando sus orígenes incaicos, establece en su Artículo 71: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. También reconoce (Artículo 72) como derecho de la naturaleza a su restauración cuando haya sido afectada por el impacto ambiental en la explotación de sus recursos, además de la indemnización a cargo de los responsables. Igualmente establece a través del Artículo 73, la aplicación de medidas de restricción o precaución con motivo del desarrollo de actividades que puedan generar extinción de las especies genéticas.

Finalmente, a través del Artículo 395, la Constitución Ecuatoriana garantiza un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado, que asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Dentro de la misma orientación, la Constitución Política de la República Plurinacional de Bolivia (2009), en la parte dedicada al Derecho al Medio Ambiente, Artículo 33, establece que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. Lo mismo sucede con la Constitución Política de Colombia (1993), la misma que señala: Artículo 3: Del Concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Como se ve, todas estas Constituciones hacen referencia al concepto de desarrollo sostenible, abarcando los tres conceptos precisados anteriormente, es decir, crecimiento económico, el bienestar general y la conservación de los recursos naturales y del ambiente en general, destacando que esa conservación de los recursos naturales y del ambiente se orienta a reconocer el derecho de las generaciones futuras para la satisfacción de las necesidades.

No obstante lo anotado, aún son pocos los países que muestran preocupación real por la naturaleza dentro del marco del desarrollo sostenible, pese a contar con una abundante legislación al respecto, resultando entonces oportuna la pregunta ¿A qué se debe esa indiferencia? Intentando responderla diremos que obedece a cuestiones políticas orientadas por el propio desarrollo

del sistema capitalista el cual fomenta el modelo de crecimiento económico, al cual estamos sometidos, consideración válida tanto para los países desarrollados como para los no desarrollados pertenecientes a la esfera capitalista.

Lo precisado, a nuestro entender, constituye un avance hacia la consideración de las generaciones futuras como sujetos de derecho, pues si jurídicamente se da esa categoría a un ser inerte como es la naturaleza, con mayor razón se puede comprender a las generaciones futuras, que como ya se ha dicho tienen un espacio en el futuro, aún sin estar presentes. Ello corresponde a la exclusiva decisión de nuestros legisladores.

Consideramos que lo tratado hasta acá no será posible entender si no analizamos, al menos medianamente, el ya mencionado Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972), sobre el cual ya hemos hecho referencia. Dicho informe considera:

... que el hombre utilizando la ciencia y la tecnología ha podido hacer del medio que lo rodea un lugar donde ha conseguido desarrollarse, pero si no es cuidadoso con ese medio puede causarle daños irreparables, sobre los cuales existen manifestaciones incuestionables, como es la contaminación de los diferentes recursos vitales necesarios para tener mejores formas de vida (p. 36), bajo cuyas consideraciones, proclama que:

6. “... La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas

fundamentales ya establecidas de paz y desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas” (p. 3.).

También establece Principios, de los cuales abordamos:

Principio 1: El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

Principio 2: Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, debe preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidados planificación u ordenación, según convenga.

Principio 5: Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparte los beneficios de tal empleo (p. 4).

El derecho a la libertad y el de gozar de una vida digna tienen el mismo nivel, pero está compartida con la obligación de preservar los recursos naturales para ser compartida entre generaciones. De poco o nada valdría tener un gran adelanto científico y tecnológico si paralelamente se va deteriorando o destruyendo el ambiente, lo cual no ayuda a garantizar el progreso y la paz mundial.

No podemos, tampoco, dejar de considerar el varias mencionado Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “nuestro futuro común”, conocido como Informe Brundtland (1987), el que considera en el numeral I. El desafío mundial, 3. El desarrollo duradero: “27. Está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, duradero, o sea, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias (p. 23).

En el Capítulo 1, Un futuro amenazado, señala:

“1... Algunos consumen los recursos de la Tierra a un ritmo que poco dejarán para las generaciones futuras. Otros, mucho más numerosos, consumen demasiado poco y arrastran una vida de hambre y miseria, enfermedad y muerte prematura” (p. 39). Establece dos polos, por un lado los que consumen los recursos naturales demasiado rápido sin pensar en las generaciones futuras y por otro, los más numerosos que no consumen por no serles posible poseerlos debido a su escasez económica; ellos son los pobres, que apenas pueden sobrevivir.

23. Nuestras necesidades de recursos naturales, son cada vez mayores y más complejas como consecuencia de la elevación de los niveles de población y de producción. La naturaleza es generosa, pero al mismo tiempo frágil y de un equilibrio precario. Hay límites que no se pueden traspasar sin poner en peligro la integridad básica del sistema. Actualmente nos encontramos al borde de muchos de esos límites: debemos estar conscientes del riesgo de poner en peligro la continuación de la vida sobre la tierra. Más aún, la velocidad con que se están produciendo los cambios en la utilización de los recursos, no nos concede mucho tiempo para anticipar y prevenir efectos inesperados (p. 46-47). A medida que

vaya creciendo la población, los recursos naturales se harán más escasos, agregando a ello el uso indiscriminado de los mismos. Corresponde a una verdad que las generaciones presentes se niegan a aceptar y usan esos recursos sin reparar o preocuparse por el futuro, el cual de esa manera se ve amenazado poniendo efectivamente en grave riesgo la vida sobre el planeta. .

## Capítulo 2. Hacia un desarrollo duradero.

“1. El desarrollo duradero es el desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Encierra en sí dos conceptos fundamentales:

- El concepto de “necesidades”, en particular las necesidades esenciales de los pobres, a las que se deberá otorgar prioridad preponderante;
- La idea de limitaciones impuestas por la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras. (p. 59)

13. El desarrollo tiende a simplificar los ecosistemas y reducir su diversidad de especies, y éstas una vez extinguidas, no son renovables. La pérdida de especies vegetales y animales puede limitar considerablemente las opciones de las generaciones futuras; por tanto, el desarrollo duradero requiere la conservación de las especies vegetales y animales (p. 62-63).

14. Los así llamados bienes gratuitos, como el aire y el agua, son también recursos. Las materias primas y las energías resultantes de los procesos de producción se convierten solo parcialmente en productos útiles. El resto queda transformado en desechos. El desarrollo duradero requiere que se reduzcan al

mínimo los efectos adversos sobre la calidad del aire, del agua y demás elementos naturales, de manera que se mantenga la integridad del conjunto del ecosistema. (p. 63).

El desarrollo duradero, es decir, el desarrollo sostenible, asegura la supervivencia de las generaciones presentes, pero también de las futuras al tener en cuenta las necesidades de los menos favorecidos, así como que los recursos naturales no son ilimitados, consideración válida y extensiva a los bienes gratuitos.

Finalmente, tenemos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible: Río de Janeiro (2012) del 20 al 22 de junio de 2012, la cual en el Tema 10 del documento final el futuro que queremos, en el numeral I. Nuestra visión común, señala:

1. Que los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel de los países participantes en dicha conferencia, declararon que renovaban su compromiso en favor del desarrollo sostenible que sirva al planeta y a las generaciones presentes y futuras.

2. Consideran que para lograr el desarrollo sostenible constituye condición indispensable liberar a la humanidad de la pobreza, el mayor problema actual.

3. Reconocen que el desarrollo sostenible implica integrar los aspectos económico, social y ambiental (p. 1).

Las preocupaciones de las generaciones precedentes respecto de las que les suceden, en cuanto al manejo de los recursos naturales, son casi

imperceptibles, aunque su dependencia de los mismos ha existido siempre, actitud que es enjuiciada por las generaciones actuales, por el simple hecho de estar los recursos naturales en situación de suma escasez, haciéndose cada vez más difícil vivir sobre la tierra. Sin embargo, las generaciones actuales hacen poco o nada por corregirlas, pues de lo poco que queda, egoístamente los utiliza como nunca antes, sin pensar en las generaciones futuras, es decir, sin asumir responsabilidad alguna respecto de las mismas. En efecto, es posible constatar que la utilización actual de los recursos renovables supera al poder de regeneración de cada uno de ellos, motivando una preocupante realidad: de mantenerse esta tendencia, lo que se espera es el agotamiento de los mismos a corto o mediano plazo. Esta aseveración encuentra fundamento en el hecho de que el desarrollo capitalista, como lo hemos precisado con anterioridad, no tiene preocupación alguna sobre el futuro de los recursos naturales, pues lo único que interesa al capital es el incremento de las ganancias, y por ello procede a su sobreexplotación indiscriminada. Las empresas transnacionales que explotan los recursos naturales poseen conocimiento amplio sobre las reservas de un producto; por ello proceden según convenga a sus propios intereses, o bien a la sobreexplotación del recurso hasta su agotamiento o a aplicar la tecnología que le permita al más breve plazo la sustitución del mismo antes de su agotamiento, recurriendo a grandes inversiones, pero con la seguridad de lograr rentabilidad.

Es oportuno hacer referencia al hecho de que cuando se habla de la necesidad de utilizar racionalmente los recursos naturales para permitir el acceso a una mejor calidad de vida, se hace supuestamente teniendo en consideración únicamente las necesidades de las generaciones actuales, es decir, sin preocuparse de las generaciones futuras, cuando lo cierto es que esa sola circunstancia

constituye claro indicio de las preocupaciones actuales pensando en las generaciones futuras, pues como se tiene anotado, la raza humana se desenvuelve como una continuidad histórica; entonces lo que se haga hoy tendrá su repercusión o consecuencia, mañana. Entonces, si se hace pensando en la subsistencia de las generaciones futuras, necesariamente lleva a considerar que todo acto realizado contra el ambiente resultará positivo o negativo, pues para lograr la subsistencia de las generaciones futuras, hay que asegurar primero la del ambiente, incluyendo sus componentes, los recursos naturales.

### 1.3 Hipótesis

Si se hace un uso sostenible de los recursos naturales por parte de las generaciones presentes, entonces se garantiza a las generaciones futuras la condición de sujetos de derecho respecto de los mismos.

#### Operacionalización de Variables

Tabla 1: Operacionalización de variables

| Variables  | Definición de la Variable  | Dimensión  | Indicadores   | Instrumento   |
|--|--|--|---|---|
| Variable Dependiente: Generaciones futuras como sujetos de Derecho | Osorio (2020) “Conjunto de todos los coetáneos, aún sin haber nacido estrictamente a la vez ni en el mismo año”                              | Carácter futuro de la humanidad                                  | Derechos de las generaciones como grupo social<br>Bases legales para comprender a las generaciones futuras como sujeto de derecho | Guía de análisis de documentos<br>Fichas de lectura |
| Variable Independiente: Uso sostenible de los Recursos naturales.  | Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales No. 26821 (1997).<br>“Los Recursos Naturales deben aprovecharse en | Efectos del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales | Reglas para el aprovechamiento de los recursos naturales.   |   |

|  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
|  | <p>forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cuantitativa y cualitativamente de ser el caso”</p> |  | <p>Condición natural de los recursos naturales</p> <p>Característica de disponibilidad de los recursos naturales</p> | <p>Guía de análisis de documentos</p> <p>Fichas de lectura</p> |
|--|---|--|--|--|

## **Capítulo II. Métodos y Materiales**

### **2.1. Tipo de Investigación**

De acuerdo al enfoque de esta investigación resulta ser cualitativa en tanto que se verifican las condiciones de la realidad normativa del medio ambiente en razón de la aplicación teórica para el control de los recursos naturales en tanto a lo referente a la condición de sostenible como característica de su explotación y su vínculo con las condiciones que presentarán para la utilización de las generaciones futuras; además, se puede señalar que la investigación se ubica según su estructura en las investigaciones de tipo no experimental, dado que no se aplican experiencias sobre los fenómenos que se observan como base del problema de investigación.

### **2.2. Método de Investigación**

#### **Métodos generales**

- Dialéctico, en la medida que permite conocer y comprender los actos del hombre sobre la naturaleza.
- Comparativo en cuanto permite conocer la realidad investigada y comparar los modelos, económico y sostenido.
- Histórico: permite de alguna manera analizar el proceso de desarrollo de los hechos que se producen en el ambiente.

#### **Métodos específicos**

Inferencial: permite inducir a partir de los hechos particulares y concretos materia de investigación y hacer las deducciones que correspondan, dentro del proceso de análisis y síntesis.

### 2.3 Diseño de Contrastación

Teniendo en cuenta el tipo de investigación no experimental, el resultado de la contrastación se ha basado en los contenidos teóricos y jurisprudenciales existentes en el ámbito jurídico con relación a la protección de los recursos humanos bajo la condición de sostenibilidad para asegurar la garantía de bienestar para las generaciones futuras. De acuerdo a ello se ha construido la discusión de la investigación en función de lo cual se determinó la postura de la tesis que se plasma en las conclusiones y recomendaciones, con la cual se ha podido corroborar la hipótesis inicial dándola por válida.

### 2.4 Población, Muestra

**Población.** La constituyen la totalidad de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional en materia ambiental entre los años 2000 y 2013.

**Muestra.** La constituyen 12 sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional en materia ambiental en ese lapso.

### 2.5 Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos

Entendidas como herramientas, procedimientos y estrategias que contribuyen con la metodología de la investigación. Para el caso se ha usado básicamente:

- Técnica de lectura para la recolección de información mediante el análisis de documentos escritos: textos, gráficos o de Internet.
- Técnica de fichaje, mediante fichas para registrar información, básicamente en casos de uso de Internet.

### Capítulo III. Resultados

Tabla 2: Sentencias del Tribunal Constitucional, según la pretensión demandada y contestación, sus fundamentos y legislación aplicada.

| Pretensión demandada o contestación   | Fundamentos de la sentencia   | Marco jurídico  |
|---|---|---|
| <b>1. EXP. No. 769-2002-AA/TC (Minera Yanacocha SRL y otra, contra sentencia de la Sala Mixta Descentralizada de Santa Cruz, Corte Superior de Justicia de Cajamarca (2002))</b>  |   |   |
| <p>Demanda: dejar sin efecto OM 001-2001-MPH que declara Zona Reservada y Protegida parte del área de su concesión, por no ser de su competencia.</p> <p>- Contestación: la minería debe ejercerse en armonía con el bien común y los gobiernos locales</p> | <p>Gobiernos locales están en el derecho de velar por la conservación de la flora y fauna y pueden exigir el uso racional de los recursos naturales.</p> <p>La concesión implica el derecho de exploración y explotación del pero no su propiedad.</p> <p>De comprobarse existen daños al ambiente,</p> | <p>Constitución Política, Art. 66 entre otros, señala que los recursos naturales son patrimonio de la nación, es decir, de todos los peruanos.</p> <p>Ley 23873 que otorga a los gobiernos locales la facultad de velar por el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la recuperación de los mismos.</p> <p>Ley 26834 según la cual si bien es cierto la declaración de Áreas Naturales Protegidas corresponde al Ministerio de Agricultura, pero faculta a los gobiernos locales su control.</p> |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>velan por el uso racional de la flora y fauna.</p> | <p>autoridades pueden disponer se realicen estudios de impacto ambiental (EIA).</p> <p>. No obstante lo anotado, declara IMPROCEDENTE la demanda, por no haberse demostrado afectación al derecho de concesión.</p> | <p>Debió tenerse en cuenta el Art. 2 de la Constitución, sobre el derecho fundamental de la persona a vivir en un ambiente sano y equilibrado.</p> |
|---|---|--|

#### INTERPRETACIÓN:

- La sentencia establece que los gobiernos locales tienen la facultad de exigir el **uso racional de los recursos naturales**, lo que entra en la definición de **uso sostenible** de los mismos, pues de ello dependerá la conservación de estos recursos para ser usados, en su oportunidad, por las **generaciones futuras**, que en esas condiciones se convierten en **sujetos de derecho**, con lo que concuerda la hipótesis
- Cuando se constaten daños al ambiente puede disponerse la realización de estudios de impacto ambiental, lo que implica la preocupación por la conservación del mismo, que es justamente la que tiene el modelo de **Desarrollo Sostenible**.
- Se sustenta en parte de la Constitución Política del Estado, es decir, en lo que se conoce como la **Constitución ecológica**, cuyo contenido se refiere básicamente al **uso racional** de los recursos naturales, en provecho de las **generaciones futuras**.

**2. EXP. No. 0048-2004-PI/TC (Cinco mil ciudadanos contra los Arts. 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Regalías Mineras No. 28258)**

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>Demanda:</p> <p>Reconocimiento al derecho de propiedad y la libertad contractual que garantizan los Arts. 16, inc. 1 y 70 de nuestra Constitución.</p> | <p>. Mantener la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades y aspiraciones de vida de las <b>generaciones presentes y futuras.</b></p> <p>. El desarrollo debe responder al interés de <b>generaciones presentes y futuras.</b></p> <p>. Falta de conservación de los recursos naturales generaría una deuda social a futuro.</p> | <p>. Constitución Política, Art. 66 según el cual los recursos naturales son patrimonio de la nación (pertenecen a todos).</p> <p>. Constitución Política, Art. 2, inc. 22, sobre el derecho fundamental de la persona a vivir en un ambiente sano y equilibrado pero también a garantizar su preservación.</p> |
|---|---|---|

**INTERPRETACIÓN:**

- Esta sentencia establece claramente la necesidad de conservar el ambiente con el fin de atender las necesidades de las **generaciones futuras.**
- Entiende que el desarrollo implica atender las necesidades de generaciones presentes y futuras, sin exclusión de las primeras sobre las segundas.
- La falta de conservación de los recursos naturales implica establecer una deuda social a futuro, es decir, con las **generaciones futuras**, las que tienen los mismos derechos sobre aquellos.

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>- Los recursos naturales al constituir patrimonio de la nación, constituyen bien común de todos, incluyendo a las <b>generaciones futuras</b>, lo que su vez, se convierte en un derecho fundamental.</p> |   |   |
| <p><b>3. EXP. No. 1206-2005-PA/TC Asociación de Promotores de Salud del Vicariato San José de Amazonas Bluidini Masicote Perú, contra Sentencia de Sala Civil de Loreto.</b></p>                             |   |   |
| <p>Demanda:<br/>Suspensión del concurso para concesiones forestales en río Mazán.</p> <p>Contestación:<br/>Las concesiones no reconocen el derecho de las comunidades nativas o ribereñas.</p>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constituye derecho de toda persona disfrutar del ambiente y, a la vez, preservarlo.</li> <li>- No debe postergarse la protección de otros aspectos del ambiente que pueden ser afectados por la actividad maderera.</li> </ul> | <p>Art. 2 inc. 22 de la Constitución Política que constituye derecho de la persona humana a vivir en un ambiente sano que le garantice una vida digna por ello se ubica dentro de los derechos fundamentales. Pero no sólo se trata de un derecho fundamental, sino que establece la obligación de preservar el ambiente para las <b>futras generaciones</b>.</p> |

**INTERPRETACIÓN:**

- La persona tiene derecho a disfrutar del ambiente, pero, también, de preservarlo, entendiendo esto como la necesidad de conservarlo para provecho de las **generaciones futuras** presentes, pero sin descuidar a las futuras.
- Constituye derecho fundamental de la persona el vivir en un ambiente sano y equilibrado para garantizar que tenga una vida digna. También constituye obligación de la misma preservar el ambiente, para que sirva a las **generaciones futuras**.

**4. EXP. No. 4223-2006-PA(TC: Máximo M. Máas López contra sentencia de Corte Superior de Justicia del Santa (sobre desmantelamiento de antena NEXTEL S.A.)**

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>Demanda: se ordene a ENTEL S.A. desmantelar la antena de telecomunicaciones, por vulnerar el derecho a gozar de un ambiente que sea adecuado para el desarrollo de la vida.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actividad económica está vinculada al derecho a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo de la vida; se materializa aplicando, entre otros el Principio de desarrollo sostenible y de conservación de los bienes ambientales.</li> <li>- Estado debe instituir una política ambiental que garantice el</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 2 inc. 22 de la Constitución derecho fundamental que garantiza el acceso a un ambiente adecuado para el desarrollo de la vida.</li> <li>- Art. 67 de la Constitución referido a que el Estado determina la Política Nacional del ambiente y promueve el desarrollo sostenible de los recursos naturales.</li> </ul> |
|--|---|---|

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | desarrollo de<br>TODAS LAS<br>GENERACIONES.  |   |
| <p style="text-align: center;"><b>INTERPRETACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Toda actividad económica debe orientarse a garantizar a la persona el goce de un ambiente sano para el desarrollo de su vida, ello en aplicación del <b>desarrollo sostenible</b>, concepto que incluye a las <b>generaciones futuras</b> como herederas del ambiente.</li> <li>- Debe constituir obligación del Estado desarrollar una política ambiental en provecho de todas las generaciones, o sea, también, de las generaciones futuras.</li> <li>- El acceso a un ambiente sano constituye derecho fundamental de la persona, pues sólo de esa manera puede asegurarse un adecuado desarrollo de su vida.</li> </ul> |  |   |
| <p><b>5. EXP. No. 06534-2006-PA/TC: Eresminda Távora Seferino contra la Sentencia la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima para restitución de agua potable por SEDAPAL.</b></p>   |  |   |
| Demanda: Que SEDAPAL cumpla con restituir el servicio de agua suspendido a consecuencia de que la mayoría de dueños del edificio que ocupa no han pagado por el  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La libertad de contrato no debe aplicarse cuando las cláusulas son irrazonables.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 1 de la Constitución Política que establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.</li> </ul> |

|  |  |   |
|--|--|---|
| consumo que correspondía.  | - Impedimento al goce del agua incide en el derecho a la dignidad.   | - Art. 3 de la Constitución por el cual hay que entender que pueden existir otros derechos fundamentales cuando se trate del respeto a la dignidad humana.  |
| <p style="text-align: center;"><b>INTERPRETACIÓN:</b></p> <p>Tener acceso al agua, elemento indispensable para la vida, particularmente la humana, permite a la persona vivir con dignidad, haciendo uso de uno de sus derechos fundamentales establecidos por la Constitución Política. Entendemos que ese derecho corresponde tanto a las generaciones presentes como a las futuras.</p> |  |   |
| <p style="text-align: center;"><b>06. EXP. No. 03343-2007-PA/TC: Jaime Hans Bustamante Johnson contra la Sentencia de la Primera Sala Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de San Martín.</b></p>  |  |   |
| <p>Demanda: Las actividades petroleras en el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera causan perjuicios al medio ambiente</p> <p>Contestación: se han realizado los E.I.A.</p>  | <p>- Derecho de la persona a un ambiente equilibrado y adecuado.</p> <p>- La Constitución ampara el medio ambiente.</p> <p>- Desarrollo sostenible y</p> | <p>- Art. 2, que establece el derecho, por un lado a gozar de un ambiente sano y equilibrado y por otro, a su preservación.</p> <p>- Hace referencia que la Constitución ampara el desarrollo sostenible, contenido en el Art. 67, que se traduce en esbozar una adecuado política ambiental.</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p><b>generaciones futuras.</b></p> <p>- Convenio 169 OIT, según el cual los proyectos deben ser sometidos a una consulta previa de los pueblos.</p> |  |
| <p><b>INTERPRETACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Constitución Política ampara la conservación del ambiente y establece como derecho de la persona a vivir en uno equilibrado y adecuado.</li> <li>- Vincula los conceptos de <b>desarrollo sostenible y generaciones futuras</b>, de tal manera que el primero incluye o abarca al segundo.</li> <li>- Los proyectos en general antes de su ejecución deben ser sometidos a consulta previa, para que los pueblos involucrados puedan expresar si procede o no su viabilidad, ello en función de la <b>conservación del ambiente</b> y los recursos naturales cuya subsistencia asegure el de las generaciones, presentes y futuras.</li> <li>- El Estado debe esbozar una política de manejo del ambiente, acorde con el artículo 67 sobre el amparo al <b>desarrollo sostenible</b>.</li> </ul> |  |  |
|  |  |  |

**07. EXP. No. 04216-2008-PA7TC: Nory Wilfredo Navarro Ramos contra la Sentencia de la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, CSJ de Arequipa, para que Pesquera Natalia suspenda sus actividades.**

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>Demanda: que la citada empresa suspenda sus actividades por vulnerar el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado</p> | <p>El “Amparo Ambiental” es el proceso constitucional para tutelar el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado.</p> | <p>Art. 2, inc. 22 que ampara el derecho a un ambiente sano y equilibrado para el normal desarrollo de la vida.</p> |
|--|---|---|

**INTERPRETACIÓN:**

Para tutelar el derecho que tiene la persona de vivir en un ambiente sano y equilibrado, existe el amparo ambiental, es decir, el Tribunal Constitucional lo orienta a recurrir al uso de esta herramienta para hacer valer su derecho de ocupar un ambiente que le permita vivir con dignidad.

**08. EXP. 06316-2008-PA/TC: Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) contra la sentencia emitida por la Sala Civil Mixta de la Corte Superior de Justicia de Loreto, contra Ministerio de Energía y Minas PERUPETRO Y OTROS , por vulnerar los derechos a la salud y otros.**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>Demanda: las empresas mineras están vulnerando, entre otros,</p> | <p>- Actividad de hidrocarburos amenaza el derecho a un</p> | <p>Art. 2 inc. 22 referente al derecho a gozar de un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida, al que se garantiza sólo a través del modelo de</p> |
|---|---|--|

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>los derechos a vivir en un ambiente sano.</p>  | <p>ambiente sano y adecuado para la vida de los pueblos en situación de aislamiento voluntario.</p>   | <p>desarrollo sostenible, que conlleva considerar a las generaciones tanto presentes como futuras.</p>   |
| <p>Demanda:<br/>Estado ha incumplido con el Convenio 169 de la OIT al no haber convocado a consulta previa, así como no ha cumplido con aplicar la Declaración de las NN.UU. sobre los pueblos indígenas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley en cuestión no tiene a los pueblos indígenas como destinatarios únicos sino que más bien tiene alcances colectivos.</li> <li>- No existe perjuicio de los intereses de los pueblos indígenas.</li> <li>- Debe hacer uso eficiente del recurso agua.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hace mención a los alcances del Convenio 169-OIT, el cual garantiza un trato especial a las comunidades nativas respecto del agua.</li> <li>- Art. 67 de la Constitución, el cual señala que la política ambiental del Estado se orienta a promover el uso sostenible de los recursos naturales</li> </ul> |

**INTERPRETACIÓN:**

- Reconoce que la actividad hidrocarburífica trae consigo la amenaza a los pueblos en situación de aislamiento voluntario de vivir en un **ambiente sano y equilibrado** aunque también reconoce que el problema tiene alcances colectivos, entendiéndose que el problema tiene una mayor amplitud que la reclamada.
- Señala asimismo, que debe hacerse uso eficiente del agua, con lo que pretende que el uso de este elemento vital para la vida, sea racional, única forma de preservarlo para que atienda las necesidades de las **generaciones presentes y futuras**.
- Reconoce que el único modelo económico que asegura un ambiente sano y equilibrado es el Desarrollo Sostenible, que implica el reconocimiento de las generaciones futuras.

**10. EXP. No. 0001-2012-PI/TC: Fiscalía de la Nación contra la Ordenanza Regional de Cajamarca No. 036-2011-GR.CAJ-CR, que declara inviable el Proyecto Minero Conga.**

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>Demanda: El GR de Cajamarca ha invadido la competencia del Poder Ejecutivo al ser el proyecto de interés público.</p> <p>Contestación: Ley 28606 faculta a Gobiernos Regionales a otorgar licencias en</p> | <p>- Gobiernos Regionales no tienen competencia en materia normativa para autorizar proyectos sobre la gran minería.</p> <p>- En vista de la necesidad cada vez más apremiante</p> | <p>- Ley de Recursos Hídricos No. 29338 establece que los Gobiernos Regionales intervienen en la gestión del agua</p> |
|---|--|---|

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>materia minera y ambiental.</p>  | <p>con la presencia del calentamiento global debe aplicarse una cultura del uso del agua para satisfacer las presentes demandas, pero garantizando el acceso a la misma de las <b>futuras generaciones.</b></p> |  |
| <p><b>INTERPRETACIÓN:</b></p> <p>Reconoce expresamente como una necesidad urgente de acceder a una oportuna cultura de uso del agua debido a la presencia del calentamiento global, única forma de atender las necesidades de las generaciones presentes, pero sin descuidar a las <b>generaciones futuras.</b></p> |   |  |
| <p><b>11. EXP. NO. 03932-2015-PA/TC: Minera Yanacocha SRL contra sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que se inaplique Ordenanza Municipal No. 001-2007-MPSP.</b></p>  |   |  |
| <p>- Demanda leyes 27972 y 26834 no facultan a gobiernos</p>  | <p>- Creación de ANP corresponde al Poder Ejecutivo y no a los gobiernos</p>  |  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>locales a crear ANP.</p> <p>- Contestación: Las lagunas Alto Perú y Pozo seco son cabecera de cuenca y proveen de agua a regiones bajas.</p>   | <p>locales; éstos sólo formulan propuestas y participan de su gestión.</p> <p>- También le corresponde promover la educación y la investigación ambiental en su localidad</p> |  |
| <p><b>INTERPRETACIÓN:</b></p> <p>Si bien es cierto que la creación de las Áreas Naturales Protegidas corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo, señala que son los gobiernos locales los que formulan las propuestas en tal sentido y participan de su gestión. Sea que correspondan a uno o a otros, lo cierto es que se determina la legalidad y la necesidades de establecerlas, desde luego con la única intención de que el ambiente y los recursos naturales que se protegen, sirva a las generaciones presentes y futuras-</p> |   |  |
| <p><b>12. EXP. No. 00316-2011-AA/TC: Empresa Minera de Servicios Generales SRL contra el Consejo de Ministros sobre libertad de empresa derecho a la propiedad y otros.</b></p>   |   |  |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>Demanda:</p> <p>inaplique D.U. No. 012-2010, por atentar contra la propiedad y otros.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad de la persona a disfrutar de un ambiente para el desarrollo armónico.</li> <li>- Ello demanda la necesidad de preservarlo.</li> <li>- Minería informal en Madre de Dios está degradando los ecosistemas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 1° de la Constitución referido a la dignidad de la persona humana, que tiene relación directa con el Art. 2-inc-22, sobre su derecho vivir en un ambiente adecuado para asegurar una vida digna.</li> <li>- Aplicación del “Amparo ambiental” que está relacionado con los principios de desarrollo sostenible y otros.</li> </ul> |
|--|---|--|

**INTERPRETACIÓN:**

Establece el derecho de derecho de la persona de ocupar y vivir en un ambiente aparente para el desarrollo de su vida, pero a su vez, determina la necesidad de preservarlo, es decir, conservarlo, justamente para atender las necesidades futuras de quienes lo habiten. También establece que el Amparo ambiental tiene relación con el **desarrollo sostenible**.

## Capítulo IV. Discusión

Habiendo concluido con la recolección de una parte de la información contenida en la doctrina y, a la vez, analizadas las sentencias del Tribunal Constitucional propuestas como muestra, requeridas ambas para el desarrollo del presente trabajo, este autor ha podido corroborar lo planteado, en el sentido de que en efecto el uso sostenible de los recursos naturales convierten a las generaciones futuras en sujetos de derecho. Los criterios que han conducido a lo dicho se resumen en los siguientes:

- a. El uso sostenible de los recursos naturales como componentes del ambiente en general conlleva su uso racional; es decir, debe hacerse de manera tal que se garantice su conservación y evite o detenga su degradación, o sea haciendo lo contrario de lo que actualmente sucede. El uso sostenible asegura pues que dichos recursos no pierden su cualidad de ser útiles para atender adecuadamente las necesidades de las generaciones actuales pero sin poner en peligro la supervivencia de las futuras generaciones.
- b. Crecimiento económico y desarrollo sostenible. Corresponden a modelos diferentes y hasta podríamos decir, opuestos, por cuanto el primer se sustenta en el crecimiento de la economía del país pero a costa de explotar en forma indiscriminada los recursos naturales, hasta ponerlos al borde de la extinción cuando aún ello no se ha operado; el segundo, por su parte, considera también el crecimiento económico, pero agregando dos aspectos o variables: social, que se traduce en la distribución equitativa en toda la población del fruto proveniente del uso de los Recursos Naturales por ser éstos patrimonio de la nación y Ambiental, haciendo uso adecuado del ambiente y de sus componentes.

- c. Las generaciones futuras se convierten realmente en sujetos de derecho en la medida que por propia definición la especie humana es indefinida en el tiempo, es decir, existirán independientemente de nuestra conciencia, lo queramos o no. Y al existir necesariamente, van a requerir de la naturaleza en las mejores condiciones posibles para que les asegure, en su momento, una estadía digna sobre la misma. De allí nace la obligación de las generaciones presentes de hacer uso adecuado, racional, de los recursos naturales, adoptando actitudes diferentes a las actuales, que se traducen en derechos de las generaciones futuras.
  
- d. Las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional. Del análisis de las mismas se puede determinar que el máximo intérprete de la Constitución en todas ellas hace referencia, directa o indirectamente, al desarrollo sostenible como modelo que conjuga las variables económico, social y ambiental, el cual a su vez, comprende a las generaciones futuras, considerándolas como algo existente o que necesariamente existirán, adquiriendo así la consideración de sujetos de derecho frente a las generaciones presentes. Bajo estas consideraciones, es decir, dentro del concepto de desarrollo sostenible, los recursos naturales deben usarse para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, pero sin poner en riesgo la subsistencia de las generaciones futuras, lo cual conlleva a garantizar la preservación de los mismos.

## Conclusiones

1. Crecimiento económico y Desarrollo sostenible constituyen dos modelos económicos con opuesta concepción sobre el uso de los recursos naturales. El primero procura el crecimiento económico de un país que se traduce en el incremento de la producción y de la riqueza en general, para cuyo objetivo recurre, como es lógico, al uso de los recursos naturales, pero lo hace de manera totalmente irracional, sin preocuparse por la preservación de los mismos, es decir, sin importar si pone o no en peligro su conservación y existencia; el segundo por su parte, constituye una expectativa de desarrollo que a diferencia del anterior, considera necesario el crecimiento económico pero preocupándose por la preservación de los recursos naturales, para lo cual suma al crecimiento económico las variables Ambiental (cuidado del ambiente) y social (distribución equitativa del producto proveniente de dicha utilización).
2. Relación entre conservación de recursos naturales y generaciones futuras. La forma en que se usan los recursos naturales en la actualidad para sustentar el modelo de crecimiento económico, está conduciendo al agotamiento de los mismos y, como consecuencia, pone en grave riesgo la supervivencia de las generaciones presentes, pero sobre todo de las futuras, las mismas que con todo derecho requieren encontrar, en su momento, un ambiente sano y equilibrado para permitirles la posibilidad de vivir en las mejores condiciones posibles, algo dudoso si oportunamente no se pone fin a esa forma de explotación de los recursos naturales.
3. Generaciones futuras, como sujetos de derecho. Para nuestra normatividad vigente el concepto de sujeto de derecho equivale a la persona, que tiene el mismo significado de ser humano, único capaz de establecer derechos y obligaciones pero dentro de las cuales no están expresamente incluidas las generaciones futuras. Pero a su vez, el

concepto generaciones futuras está referida a las personas, a los seres humanos, que necesariamente vendrán después de nosotros y se posesionarán en la tierra, requiriendo entonces de una adecuada legislación que garantice el derecho de las mismas a gozar de recursos naturales suficientes para sobrevivir.

4. Las generaciones futuras constituyen sujetos de derecho respecto del uso sostenible de los recursos naturales, entre otras, por las siguientes consideraciones: están constituidas por personas, seres humanos, bajo la noción de conjunto, no individualidades, que si bien es cierto no están presentes hoy, pero necesariamente vendrán, independientemente de nuestra conciencia, por constituir la especie humana una continuidad histórica, indefinida en el tiempo y como tales ocuparán la tierra, y heredarán los activos y pasivos de las generaciones presentes. De allí la necesidad impostergable de preservar dichos recursos para que, en su oportunidad les permita vivir con dignidad, requiriendo entonces la existencia de una adecuada legislación que así lo garantice.

## **Recomendaciones**

1. El Ministerio de Educación debe disponer que en los currículos de todos los niveles educativos, esto es, Inicial, Primaria, secundaria y Superior, se consideren contenidos transversales relacionados con el desarrollo sostenible, por constituir el único modelo que permitirá el desarrollo del país, pero con pleno respeto del ambiente y los recursos naturales en general.
2. El Estado en sus diferentes niveles, así como las entidades privadas y cualquier organización civil deberán, desarrollar eventos de difusión y concientización permanente acerca de la necesidad impostergable de cuidar el ambiente y de hacer uso adecuado de los recursos naturales, para asegurar la subsistencia en provecho de las generaciones futuras.
3. Encomendar a nuestros legisladores producir leyes reconociendo a las generaciones futuras como sujetos de derecho, que a su vez implicará establecer obligaciones precisas en las generaciones presentes respecto del cuidado del ambiente y los recursos naturales.

## Referencias Bibliográficas

Andaluz, C. (2013). *Manual de Derecho Ambiental*. Lima: Grijley.

Asociación de Promotores de Salud del Vicariato San José de Amazonas Blauidini Masicote Perú, contra Sentencia de Sala Civil de Loreto, Exp. N° 1206-2005-PA/TC (Tribunal Constitucional 2005).

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) contra la sentencia emitida por la Sala Civil Mixta de la Corte Superior de Justicia de Loreto, contra Ministerio de Energía y Minas PERUPETRO Y OTROS , por vulnerar los derechos a la sal, Exp. N° 06316-2008-PA/TC (Tribunal Constitucional 2008).

Billin- Glosario Contable. (2 de octubre de 2000). *Billin.net*. Obtenido de [billin.net/glosario/definición-crecimiento-económico/](http://billin.net/glosario/definición-crecimiento-económico/)

Brack, A. (2006). Hacia una nueva concepción del desarrollo en Derecho del Medio Ambiente, selección de lecturas. En Studio Editores, *Derecho del Medio Ambiente*. Lima: Studio Editores.

Brañes, R. (2006). Introducción al Derecho Ambiental. En S. Editores, *Derecho del Medio Ambiente- Selección de lecturas*. Lima: Studio Editores.

Caillauz, J. (2013). *La Constitución comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.

Caso Minería Yanacocha SRL y otra, contra Sentencia Sala Mixta Descentralizada de Santa Cruz, Corte Superior de Justicia Cajamarca, Exp. N° 769-2002-AA/TC (Tribunal Constitucional 2002).

Caso: Cinco mil ciudadanos contra los Arts. 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Regalías Mineras No. 28258, Exp. N° 0048-2004-PI/TC (Tribunal Constitucional 2004).

Caso: Máximo M. Máas López contra sentencia de Corte Superior de Justicia del Santa (sobre desmantelamiento de antena NEXTEL S.A.), Exp. N° 4223-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 2006).

Código Civil Peruano. (2013). *Código Civil Peruano*. Lima: Jurista Editores.

Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo Sostenible. (2012). Rio de Janeiro.

Constitución Política del Ecuador. (2008). Ecuador.

Constitución Política de Bolivia. (2009).

Constitución Política de Colombia. (2015). Colombia.

*Declaración de las responsabilidades de las generaciones actuales para con las generaciones futuras de la UNESCO.* (1997).

*Definición.mx/ingreso-per-cápita* . (3 de abril de 2020). Obtenido de *Definición.mx/ingreso-per-cápita*

Diccionario de la Lengua Española. (2020). España: Real Academia Española.

El peruano. (15 de Octubre de 2015). *Ley General de Ambiente*. Lima.

Empresa Minera de Servicios Generales SRL contra el Consejo de Ministros sobre libertad de empresa derecho a la propiedad y otros, Exp. N° 00316-2011- AA/TC (Tribunal Constitucional 2011).

Eresminda Távara Seferino contra la Sentencia la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima para restitución de agua potable por SEDAPAL, Exp. N° 06534-2006 (Tribunal Constitucional 2006).

Escobedo, V. (1999). *Caracterización de la flora, suelo y agua del ecosistema adyacente a la mina La Granja-Chota, Departamento de Cajamarca, 1999*. Cajamarca.

Fernández, C. (2013). *La Constitución comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.

Fiscalía de la Nación contra la Ordenanza Regional de Cajamarca No. 036-2011-GR.CAJ-CR, que declara inviable el Proyecto Minero Conga, Exp. N° 0001-2012-PI/TC (Tribunal Constitucional 2012).

Fonseca, C. (2010). *Manual de Derecho Ambiental*. Arequipa: Adrus.

García, C. (2015). *Contaminación atmosférica por monóxido de carbono ocasionado por el parque automotor en la ciudad de Chiclayo*. Chiclayo.

Herrero, J. (2011). *Dercho Ambiental*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Hundskopf, E. (2013). *La Constitución Comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.

*Informe de la conferencia de las naciones unidas sobre el medio humano*. (s.f.). Obtenido de [HTTPS://WWW.DIPUBLICO.ORG/CONFERENCIAS/MEDIOHUMANO/A-CONF.48-14-REV.1.PDF](https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/a-conf.48-14-rev.1.pdf)

- Jaime Hans Bustamante Johnson contra la Sentencia de la Primera Sala Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Exp. n° 03343-2007-PA/TC (Tribunal Constitucional 2007).
- Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. (1997). *Ley N°26821*. Living Magazine. (2020).
- Lopez, N. (Junio-Julio de 2009). La enseñanza del cuidado de la naturaleza: un compromiso cristiano. Madrid: Colegio Adventista Timón.
- Mendoza, L. (2000). *Aguas residuales de Lambayeque (ciudad) y su reúso agrícola*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Minera Yanacocha SRL contra sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que se inaplique Ordenanza Municipal No. 001-2007-MPSP, Exp. N° 03932-2015-PA/TC (Tribunal Constitucional 2015).
- Morales, F. (2005). *La Constitución comentada* (Vol. Tomo I). Lima: Gaceta Jurídica.
- Nory Wilfredo Navarro Ramos contra la Sentencia de la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, CSJ de Arequipa, para que Pesquera Natalia suspenda sus actividades, Exp. N° 04216-2008-PA/TC (Tribunal Constitucional 2008).
- Osorio, M. (2020). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* (primera ed.). Edición electrónica. Obtenido de <http://www.herrerapenaloz.com/images/biblioteca/Diccionario-de-Ciencias-Juridicas-Politicas-y-Sociales---Manuel-Ossorio.pdf>
- Papa Francisco. (2015). *Si (Alabado seas) sobre el cuidado de la casa común*. Lima: Carta Encíclica Laudato.
- Sánchez, M. (2011). ¿Condicionan los recursos naturales el crecimiento económico? *Universidad de Medellín - Semestre Económico*, 117-121.
- Santacoloma, L. (2014). *Las generaciones futuras como sujetos de derecho*. Buenos Aires.
- Sevilla, A. (2 de abril de 2020). Obtenido de [Economipedia.Com/definiciones/producto-interior-bruto-pib.h.html](http://Economipedia.Com/definiciones/producto-interior-bruto-pib.h.html)
- Silva, R. (17 de diciembre de 2019). Creta y la COP. *La República*, págs. 12-12.
- Torres, A. (2008). *Introducción al derecho*. Lima: IDEMSA.

Varela, F. (junio de 2020). *La actividad económica y el agotamiento de los recursos naturales actualizado*. Obtenido de Blog 2020: [https://www.huffingtonpost.es/entry/la-actividad-economica-y-el-agotamiento-de-los-recursos-naturales\\_es\\_5f7b7323c5b688b05a594f1c](https://www.huffingtonpost.es/entry/la-actividad-economica-y-el-agotamiento-de-los-recursos-naturales_es_5f7b7323c5b688b05a594f1c)

|   |   |                     |           |
|---|---|---------------------|-----------|
|  <b>UNPRG</b><br><small>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</small> | <b>ESCUELA DE POSGRADO</b><br><i>M. Sc. Francis Villena Rodriguez</i> | Versión:            | 01        |
|   |   | Fecha de Aprobación | 29-8-2020 |
| UNIDAD DE INVESTIGACION   | <u>FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS</u>               | Pág. 1 de 3         |           |

## ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS

Siendo las **11.00 a.m.** del lunes 26 de junio de 2023, se dio inicio a la Sustentación Virtual de Tesis soportado por el sistema Google Meet, preparado y controlado por la Unidad de Tele Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con la participación en la Video Conferencia de los miembros del Jurado, nombrados con Resolución N°620 – 2021 de fecha 12 de agosto de 2021, conformado por:

|   |            |
|---|------------|
| Mg. JUAN MANUEL RIVERA PAREDES                    | Presidente |
| Mg. LEOPOLDO YZQUIERDO HERNANDEZ                  | Secretario |
| Mg. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA | Vocal      |
| Dr. EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA             | Asesor     |

Para evaluar el informe de tesis del tesista CESAR VARGAS RODRIGUEZ, candidato a optar el grado de MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD, con la tesis titulada “EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS GENERACIONES FUTURAS COMO SUJETOS DE DERECHO”.

El Sr. Presidente, después de transmitir el saludo a todos los participantes en la Video Conferencia de la Sustentación Virtual ordenó la lectura de la Resolución N°558-2023-EPG de fecha 22 de junio de 2023, que autoriza la Sustentación Virtual del Informe de tesis correspondiente, luego de lo cual autorizó al candidato a efectuar la Sustentación Virtual, otorgándole **30 minutos** de tiempo y autorizando también compartir su pantalla.

Culminada la exposición del candidato, se procedió a la intervención de los miembros del jurado, exponiendo sus opiniones y observaciones correspondientes, posteriormente se realizaron las preguntas al candidato.

Culminadas las preguntas y respuestas, el Sr. Presidente, autorizó el pase de los miembros del Jurado a la sala de video conferencia reservada para el debate sobre la Sustentación Virtual del Informe de tesis realizada por el candidato, evaluando en base a la rúbrica de sustentación y determinando el resultado total de la tesis con 17 puntos, equivalente a BUENO, quedando el candidato apto para optar el Grado MAESTRO EN DERECHO CON

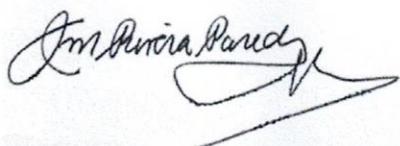
|                          |                             |                |
|--------------------------|-----------------------------|----------------|
| Formato : Físico/Digital | Ubicación : UI- EPG - UNPRG | Actualización: |
|--------------------------|-----------------------------|----------------|

|   |  |                     |           |
|---|--|---------------------|-----------|
|  <b>UNPRG</b><br>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO PÉREZ GALLO | ESCUELA DE POSGRADO<br><i>M. Sc. Francis Villena Rodríguez</i> | Versión:            | 01        |
|   |  | Fecha de Aprobación | 29-8-2020 |
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN   | <u>FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS</u>        | Pág. 2 de 3         |           |

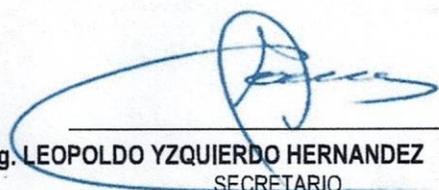
MENCION EN CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD.

Se retornó a la Video Conferencia de Sustentación Virtual, se dio a conocer el resultado, dando lectura del acta y se culminó con los actos finales en la Video Conferencia de Sustentación Virtual.

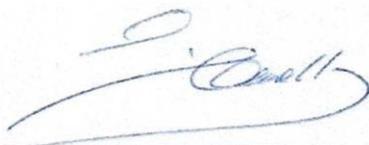
Siendo las 12.39 p.m. se dio por concluido el acto de Sustentación Virtual.



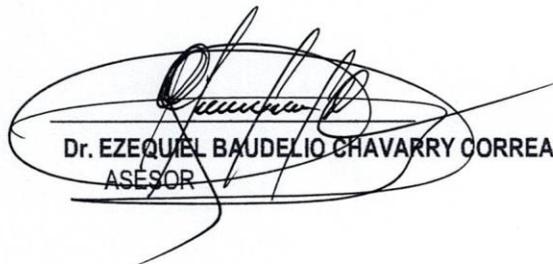
Mg. JUAN MANUEL RIVERA PAREDES  
PRESIDENTE



Mg. LEOPOLDO YZQUIERDO HERNANDEZ  
SECRETARIO



Mg. CARLOS MANUEL ANTEOR CEVALLOS DE BARRENECHEA  
VOCAL



Dr. EZEQUEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA  
ASESOR

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, **EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA**, ASESOR del trabajo de investigación del estudiante **CÉSAR VARGAS RODRÍGUEZ**, titulada **EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS GENERACIONES FUTURAS COMO SUJETOS DE DERECHO**, luego de la revisión exhaustiva del documento, constato que la misma tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de similitud del programa turnitin.

El suscrito analizó el reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 18 de Julio del 2023.



**EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA**  
DNI No. 17939636  
ASESOR

EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS GENERACIONES FUTURAS COMO SUJETOS DE DERECHO, PRESENTADO PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO, CON MENCIÓN EN DERECHO AMBIENTAL Y GOBERNABILIDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

[dspace.palermo.edu](https://dspace.palermo.edu)

Fuente de Internet

2%

2

[es.scribd.com](https://es.scribd.com)

Fuente de Internet

1%

3

[idoc.pub](https://idoc.pub)

Fuente de Internet

1%

4

[cybertesis.unmsm.edu.pe](https://cybertesis.unmsm.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

5

[pt.scribd.com](https://pt.scribd.com)

Fuente de Internet

1%

6

[documentop.com](https://documentop.com)

Fuente de Internet

1%

7

[core.ac.uk](https://core.ac.uk)

Fuente de Internet

1%

8

[economia.org](https://economia.org)

Fuente de Internet

<1%

9

[rerumnovarum.or.cr](https://rerumnovarum.or.cr)

Fuente de Internet

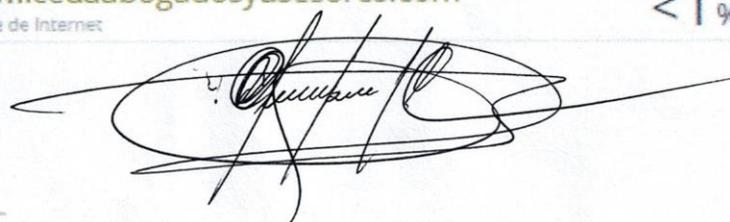
<1%

10

[www.icedaabogadosyasesores.com](https://www.icedaabogadosyasesores.com)

Fuente de Internet

<1%





## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Cesar Vargas Rodriguez  
Título del ejercicio: Tesis  
Título de la entrega: EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS GE...  
Nombre del archivo: Tesis\_C\_sar\_2021.docx  
Tamaño del archivo: 171.75K  
Total páginas: 89  
Word count: 21,331  
Total de caracteres: 116,748  
Fecha de entrega: 07-feb.-2022 04:25p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 1757157624

